TOMO LXXXVIII — Montevideo, Jueves 21 de Julio de 1927 — Núm. 6341

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Floro I. de Souza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 1099|927.

Vista la gestión del señor Floro I. de Souza, ex Jefe de Policía de Durazno, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber cesado por cambio de Gobierno el 28 de Febrero de 1927, contando hasta esa fecha con 9 años, 9 meses y 8 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Floro I. de Souza con derecho a disfrutar, de conformdiad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 819.94.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor José Pereyra, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 396.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Blas Eugenio Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 689|927.

Vista la gestión del señor Blas Eugenio Acuña, ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de salud el 15 de Enero de 1927, contando con 15 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Blas Eugenio Acuña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 304.03, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se autoriza la construcción de nuevos bañaderos de ganado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 8 de 1927.—Número 1336|927.

Siendo conveniente aumentar el número de bañaderos existentes para facilitar la exportación de ganados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Industrias para disponer la construcción de nuevos bañaderos en los parajes más cercanos a los puntos de embarque, pudiendo también procederse a la oficialización de los que existan en esas condiciones siempre que este procedimiento se considere más conveniente.

La Inspección de Policía Sanitaria Animal indicará los puntos más apropiados para la ubicación de los bañaderos que deban construirse, imputándose el costo de éstos a la partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) que para esos fines fija el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Julio 13 de 1927

1—Regimiento de Caballería número 9 — Solicitando autorización para erigir en el campo de Belastiquí un obelisco en memoria de los soldados perecidos en ese paraje y al efecto disponer la suma de $ 200.00 de economías provenientes de las ventas de estiércol.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Expediente relacionado con la adquisición de dos columnas para faroles para ser colocadas en la Estación Cerrito. — Pase a la Comisión nombrada por decreto de fecha 10 de Mayo último.

3—Ministerio del Interior — Transcribiendo la resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional. — Archívese.

4—Administración Nacional del Puerto de Montevideo—Cuenta por $ 1.431.84 que le adeuda la Dirección de la Armada. — Vuelva a la Administración del Puerto de Montevideo.

5—Sanidad Militar — Comunicando que Exequiel Duarte fué pasado al Hospital Vilardebó. — Enterado, archívese.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que pasó a asistirse al Hospital Militar el Auxiliar 1.° Mayor Juan Ibarra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Ministerio de Industrias — Elevando nota de la Dirección de Agronomía agradeciendo al ex 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros (Ferrocarrileros). — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

8—Ministerio de Obras Públicas—Comunicando que se han trasladado sus oficinas a la calle Cuareim número 1268 —Enterado, téngase presente.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía recorte que contiene un decreto del Ministerio de la Marina española sobre economías.—Enterado, archívese.

10—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — proponiendo varios ascensos para llenar la vacante de Radiotelegrafista de 2.ª clase de la Estación Cerrito. — Vuelva a esa oficina.

11—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir de sus proventos pesos 1.777.21 en la adquisición de materiales para las instalaciones eléctricas de la Sala de Transmisión y Recepción de la Estación Cerrito. — Pase a la Comisión designada por decreto de 10 de Mayo último.

12—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 — Comunica un incidente ocurrido en la vía pública entre el soldado Marcos Molina y el Cabo Gabriel D. Mainero del que resultó herido el último. — Enterado, archívese.

13—Escuela Militar de Aplicación — Comunica un incidente ocurrido en la vía pública entre el soldado Estanislao Rodríguez y particulares, del que resultó herido el mencionado soldado. — Enterado, archívese.

14—Congreso Panamericano de Arquitectos — Invita a nuestro Gobierno para intervenir en ese Congreso. — Habiéndose designado al Jefe del Arsenal de Guerra Coronel Alfredo R. Campos, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una ley por la que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar $ 3.000 de Rentas Generales para los gastos que se ocasionen con motivo de las fiestas argentinas. — Comuníquese.

16—Estado Mayor del Ejército—Eleva el resultado de los exámenes de ingreso al Curso de Pasaje de Grado de Teniente para Capitán. — Enterado, archívese.

17—Estado Mayor del Ejército — Nota sobre el estado del rubro "Compra de caballos". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunicando haber depositado en el Banco de la República $ 3.124.65, importe del 70 o|o de sus proventos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Escuela Militar — Solicita la reposición de árboles alrededor del Stadium Militar por intermedio de la Dirección de Paseos Públicos. — Diríjase la nota dispuesta.

20—Nota al Concejo de Administración Departamental de Montevideo a que se refiere la anotación anterior.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribiendo una resolución que autoriza la expedición de pasavante provisional para el buque motor denominado "Dindorres". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

22—Setiembre Couto, Mayor retirado —Por pase de lista. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Servicio Veterinario y de Remonta — Inspección realizada al ganado al servicio del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1. — Enterado, archívese.

24—Sanidad Militar — Comunica que ha dispuesto se levante una información sumaria con motivo de la denuncia hecha por la sirvienta del Laboratorio Central (Subsección B). — Enterado, archívese.

25—Dirección General de Estadística —Solicitando informaciones sobre radiocomunicaciones. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la relación de los empleados que faltaron a sus tareas o llegaron fuera de hora durante el trimestre de Abril a Junio de 1927. — Enterado, archívese.

27—Capitanía General de Puertos — Comunicando que ha entrado a este Puerto el vapor brasileño "Paraguay" que había encallado en Colonia. — Enterado, archívese.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de prórroga de licencia por enfermedad del peón Juan Gómez. — Concedida, devuélvase.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita revalidación de las autorizacoines de las sumas que se incluyen en las planillas mensuales del presupuesto de esa Intendencia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Comisaría de Guerra — Comunica que no es imputable a la pensionista Agustina P. de Chagas el haber figurado con nota de "ausente" en la lista de revista de Mayo próximo pasado.— Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Juan V. Calcagno — Solicita autorización para extraer arena y piedra del fondo de la bahía. — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Domingo Romero, Contraalmirante retirado — Solicita acrecimiento de su asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

33—Joaquín Ferreyra y Acevedo, Capitán de Navío retirado — Solicita acrecimiento de su asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

34—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que el Teniente Garibaldi Battello no se ha presentado a pesar de haber terminado su licencia. — Habiendo pasado a retiro con fecha 5 de este mes, archívese.

35—Notas dirigidas a los señores Alberto Onetto, Pesquera y C.ª y Rodríguez Anido Hnos., agradeciéndoles el asesoramiento.

36—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Remitiendo el pliego de condiciones para adquirir aparatos de contralor y medidas eléctricas. —Pase a la Comisión nombrada por decreto de fecha Mayo 10 último.

37—Relacionado con denuncias contra el Hospital Militar. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Julio 15 de 1927

Se resuelve notificar a los interesados del informe producido por la Oficina de Marcas de Fábrica en los escritos presentados por los señores Mendel y Compañía y la Sociedad Industrial Metalúrgica solicitando la entrega de expedientes.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes asuntos:

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. relacionado con el privilegio bajo acta número 2222.

"Bomba surtidora", de la West India Oil Company, de Montevideo.

"Un cartón para copiar preparado químicamente", de Julio Rappaport, de Montevideo.

"Imágenes movibles para propaganda y otros usos", de los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillas, de Buenos Aires (República Argentina).

"Nuevo procedimiento y dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos", de Roberto Hottinger y Bruno Rangel Pestana, de San Paulo (Brasil).

"Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", de los señores Cabiró Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"Yodoticolarsina Magver", de Blas Giffoni, de Montevideo.

"Etiqueta", de Juan Musante, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días, pasa el expediente denominado "Nuevo tomacorrientes", de Rafaele de Sevo y José A. Bono, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes caratulados:

"Urodonal", del señor Francisco Greco.

"Etiqueta", de Smith and Wesson Inc., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Aktiebolaget O. Mustad y Son, de Suecia.

"Agaril", de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados:

"Lactagol" del señor Francisco Greco, de Montevideo.

"Flor de Juan López y Cía.", de la razón C. del Peso y Cía., de Cuba.

—Vista a los señores Canabal Hermanos en el expediente denominado "Hermes".

"Odorsan", del señor Germán Núñez, de Montevideo.

"Una prensa para pegar suelas sobre el calzado", de Felipe Ehrlich, de Montevideo.

"Mejoras en la confeción de calzados", del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Julio 16 de 1927

Se conceden cinco días de licencia al empleado del dragado don Severino Casavalle, por razones de salud.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Archivo Gráfico en Junio próximo pasado, las cuales ascienden a $ 3.61.

—Se conceden veinte días de licencia sin goce de sueldo al empleado del dragado Eduardo Larramendi.

—Se acusa recibo a una nota del Consejo Nacional de Administración por la que comunica la prórroga de licencia del señor Consejero don Julio María Sosa.

—Se pasa a la Dirección de Topografía, a sus efectos, una nota de la Asociación Patriótica del Uruguay solicitando los mapas de los Departamentos de la República.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Imprenta Nacional por la impresión de 10.000 hojas de papel numerado.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se remite un pedido de 48 blocks de papel formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden seis días de licencia por enfermedad al empleado del dragado don Alejo Sanlada.

—Se conceden cuatro días de licencia por enfermedad al empleado del dragado don Manuel Peral.

—Se dispone que la Sociedad Telefónica Cooperativa Nacional instale una línea directa entre el local de este Ministerio y la Sección Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación.

—Se pasa a informe de la Dirección de Vialidad una nota del Concejo de Administración Departamental de Rocha sobre estudio de carretera que unirá a la villa de Lazcano con el pueblo Aiguá, con el fin de empalmar varios caminos a dicha carretera.

—Se autoriza el pago de $ 403.50 por sueldos del personal del vapor "D 2" y lancha "D 10" por el mes de Mayo próximo pasado.

—Se autoriza el pago de $ 403.50 por sueldos del personal del vapor "D 2" y lancha "D 10" por el mes de Junio próximo pasado.

—Se autoriza el pago de $ 22.50 por jornales de personal de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

—Se autoriza al señor Pedro S. Schappapietra (empleado de Vialidad) para concurrir a las clases de "Electrotecnia" en la Escuela Industrial número 4.

La Secretaría.

INFORMES DE LEGACIONES

Informe sobre mercado de harinas de Hamburgo (Altona), en la primera quincena del mes de Abril de 1927.

Número 633|1927. — 17 de Mayo de 1927. —A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre el mercado de harinas de Hamburgo (Altona), en la primera quincena del mes de Abril del actual año.

También el mercado harinero se mostró más animado, habiendo habido buena demanda de productos extranjeros, sin embargo los precios sufrieron una pequeña baja, siendo los que a continuación se mencionan:

Harinas de trigo americano: 7 1|2 a 8 3|4 dollars los 100 kilos.

Harinas de trigo molinos Hamburgo-Altona: marcos 44.00 a 44.25 los 100 kilos.

Harinas Hamburgo-Altona, primera, marcos 39.00 a 39.25 los 100 kilos.

Harinas de centeno: marcos 36.50 a 38.00 los 100 kilos.

Harinas de centeno 1.a: marcos 27.25 a 30.75 los 100 kilos.

El cambio sobre Montevideo fué en la quincena: marcos 4.285 a 4.295 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Informe sobre mercado de cereales de Hamburgo en la primera quincena del mes de Abril de 1927.

Número 632|1927. — 17 de Mayo de 1927. — A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el agrado de informar a V. E. sobre el mercado de cereales de Hamburgo en la primera quincena del mes de Abril del año en curso.

En la quincena que se menciona el mercado de cereales se mostró algo más animado que en la anterior; el trigo estuvo más solicitado; la avena se conservó firme; la cebada fué muy solicitada, habiendo habido escasa existencia en plaza.

Los precios en general de los granos experimentaron alza, siendo como siguen:

Trigo: marcos 268 a 272 los 1.000 kilos.
Centeno: marcos 251 a 253 los 1.000 kilos.
Avena: marcos 214 a 220 los 1.000 kilos.
Cebada: marcos 223 a 239 los 1.000 kilos.
Maíz: marcos 175 a 179 los 1.000 kilos.

El cambio sobre Montevideo osciló en la quincena entre marcos 4.285 a 4.295 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su mayor consideración. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Informe sobre remate de cueros en el mercado de Leipzig, en la primera quincena del mes de Mayo de 1927.

Número 621|1927. — 17 de Mayo de 1927. —A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre el resultado del remate de cueros realizado en el mercado de Leipzig el día 12 de Abril del corriente año, por cuenta de firmas sajonas.

La referida subasta pública fué muy concurrida, habiendo habido buena voluntad para comprar; con tal motivo los cueros en general experimentaron un alza de 5 a 10 por ciento, los de caballo 15 por ciento.

Los precios realizados fueron como a continuación se detallan:

Cueros secos de vaca: marcos 0.68 a 0.875 la libra.
Cueros secos de buey: marcos 0.66 a 0.795 la libra.
Cueros secos de novillo: marcos 0.70 a 0.895 la libra.
Cueros secos de toro: marcos 0.60 a 0.785 la libra.
Cueros secos desechos: marcos 0.56 la libra.
Cueros secos de caballo: marcos 11.25 a 25.50 cada uno.

El cambio sobre Montevideo fué en la quincena: marcos 4.285 a 4.295 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su más distinguida consideración. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 22 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: una hora 30 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 18 minutos; puesta, 17 horas 26 minutos.

Luna: Edad de la luna, 23 días 4. Cuarto menguante el 21, a las 11 horas 13 minutos.

Planetas visibles: Venus, con gran brillo en León, después de la puesta del sol; Marte muy difícil de observar después de la puesta del sol; Júpiter, casi toda la noche, en los Peces; se encuentra poco separado del Ecuador celeste; Saturno, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 20 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas se desarrollan en la parte N. E. del continente, abarcando la parte Norte, central y Este de la República.

Las bajas actúan en el extremo Sur, a la altura de Punta Arenas.

Dominan vientos fuertes del Norte al N. O. en el río de la Plata; moderados y suaves del Norte en la costa atlántica, parte central, Oeste y N. E.; calma en la parte Norte de la República.

Cielo despejado en la parte Sur y Norte del país; casi despejado al N. E. y S. E. y casi cubierto al Oeste.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en las Estaciones Meteorológicas del país: Santa Isabel, 20o00 y 12o00; Rocha, 15o00 y 11o00; Mercedes, 21o00 y 12o00; Rivera, 22o00 y 8o00; Melo, 19o0 y 9o0; Punta del Este, 17o00 y 10o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a la bajas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 753.95.

Temperatura al abrigo: máxima, 16o40; mínima, 10o60.

Temperatura a la intemperie: Máxima, 22o50; mínima, 13o40.

Viento N. N. O., 63 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.35 sobre cero.

Salinidad: por mil 9.36.

Temperatura del agua: 12o50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 22o00; mínima, 12o40.

Temperatura a la intemperie: Máxima, 25o90; mínima, 11o50.

Termómetro sobre el césped: 24o50.

—Mal tiempo.

Día 21 de Julio de 1927

Datos astronómicos

Duración media del crepúsculo astronómico 1 h. 30 m.

Sol: salida, 7 h. 18 m.; puesta, 17 h. 26 m.

Luna: edad de la luna 22 días 4. Cuarto menguante a las 11 h. 13 m.

Planetas visibles: Venus con gran brillo en León después de la puesta del sol, Marte muy difícil de observar después de la puesta del sol, Júpiter casi toda la noche en los Peces, se encuentra poco separado del Ecuador celeste, Saturno en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 19 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas se desarrollan en la parte N. E. del continente, abarcando la parte N. E. de la República. Las bajas actúan en la parte Sur, a la altura de Pico Truncado.

Dominan vientos moderados del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur y parte central del país, calma en las partes Oeste, Norte y N. N.

Cielo casi cubierto en las partes Sur, central y Oeste de la República, cubierto en la parte S. E. y despejado al Oeste y Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Santa Isabel, 14° y 11°; Rocha, 16° y 9°; Mercedes, 20° y 10°; Melo, 18° y 9°; Punta del Este, 13° y 10°.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 760.83.

Temperatura al abrigo

Máxima, 17°40; mínima, 10.60.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 18°60; mínima, 10°00.

Viento Norte, 31 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros, 0.65 sobre cero.

Salinidad por mil: 9.57.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 17°40; mínima, 10°50.

Temperatura a la intemperie
Máxima, 21°60; mínima, 9°70.
Termómetro sobre el césped: 20°90.
Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Julio 21 de 1927

1.a rueda

Bonos Municipales de Saneamiento serie G

5.000 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, al contado, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
8.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.000 pesos, para mañana, 98.40.
2.675 pesos, ídem ídem, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.400 pesos, para mañana, 98.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.500 pesos, para el 22, 98.40.
2.500 pesos, para mañana, 98.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
11.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
4.600 pesos, ídem ídem, 98.40.
4.000 pesos, al contado, 98.40.
2.000 pesos, para mañana, 98.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
4.600 pesos, ídem ídem, 98.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 71.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 71.00.

Empréstito de Conversión 1905

2.984 pesos, para mañana, 97.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 101.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 101.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 101.30.
9.500 pesos, ídem ídem, 101.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 101.60.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

20.000 pesos, para mañana, 97.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 97.10.

Bonos Municipales de Saneamiento serie G.

8.000 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 99.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 99.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 99.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.40.
1.000 pesos, al contado, 99.50.
5.000 pesos, para mañana, 99.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para mañana, 98.20.
7.050 pesos, para el 25, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, al contado, 98.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.200 pesos, para mañana, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

6.600 pesos, para mañana, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
12.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

15.000 pesos, para mañana, 98.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, al contado, 98.40.
4.850 pesos, para mañana, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.000 pesos, al contado, 98.40.
20.000 pesos, para mañana, 98.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 98.40.

Dirección de Cementerios

Día 17

Lorenzo Borgio, oriental, 69 años, viudo, Avenida Garibaldi 1939.
Adelina Rodríguez de Busso, oriental, 67 años, viuda, Huidobro 11.
José Vázquez, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Alfredo Person, sueco, 79 años, casado, Peñarol.
Pedro Ferrari, oriental, 30 años, soltero, Sección 16.a.
Fernando Alinada, argentino, 52 años, soltero, B. del Pino 147.
María A. de Epel, francesa, 87 años, viuda, Colón.
Francisca Umpiérrez de Pérez, oriental, 41 años, casada, Hospital Pasteur.
Angel Mangiarotti, italiano, 60 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.
Walther Indalecio Guerra, oriental, 45 días, Alférez Real sin número.
Antonia Cecilia de Duquez, española, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pedro Dugliotti, italiano, 68 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.
Miguel Listermes, español, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.
Pedro Sandini, italiano, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jaime García, español, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.
Félix Schiabone, italiano, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Pascual Ruggieri, italiano, 79 años, casado, J. Velázquez 29.
Josefa Ferreira de Aicardi, italiana, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carlos Alberto Dell Ave, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Canellas, español, 78 años, soltero, Rocha 2765.
Juan Domínguez, español, 59 años, casado, José L. Terra 111.
Margarita Andujar de Caraciolo, oriental, 58 años, casada, Cuñapirú 1270.
Manuel Martínez, oriental, 45 años, casado, Piedra Alta 1865.
Manuel Viera Nión, español, 57 años, soltero, Magallanes 1044.
Ovidio Bergamasco, oriental, 38 años, casado, Minas 2048.
Dolores Antuña de de Santiago, oriental, 69 años, viuda, Paysandú 968.
María Blanca Sánchez, oriental, 3 años, San Martín sin número.
Rosa P. de Rueda, española, 64 años, viuda, Defensa 2405.
Ester Bonelli, oriental, 23 años, soltera, Rocha 2735.
Pedro Lapullo, oriental, 82 años, casado, Dunant sin número.
Miguel A. Gregorio, oriental, 9 meses, Municipio 2628.

Día 18

Aristeo Lebrero, italiano, 63 años, casado, Benito Blanco 1128.
Catalina Paseri, oriental, 25 años, soltera, 25 de Mayo 221.
María Luisa Patroni, oriental, 42 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Palmira Ferreira, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Casildo Cardozo, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Olivera oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Guerrero, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eladia Larrosa de Segovia, oriental, 33 años, casada, La Maternidad.
Losbia Haydée García, oriental, 2 años, Carreras Nacionales.
Julio César Aguerre, oriental, 19 años, soltero, Avenida General Flores sin número.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, 20 días, La Maternidad.
Juana Rodríguez, oriental, 11 años, Hospital Pereira Rossell.
Antonio Villar, oriental, 35 años, casado, Guaraní 1435.
Ignacia González, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan Soto, español, 63 años, Hospital Vilardebó.
Francisco Benincasa, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
María Barcelona Iriart, oriental, 64 años, viuda, 25 de Mayo 730.
Pascual Pisano, italiano, 82 años, viudo, Paysandú 1593.
Silverio Acosta Machado, oriental, 20 años, soltero, Joaquín Requena 1109.
Miguel Soriano, oriental, 28 años, soltero, Encina 1629.
Barberi Consolino, italiano, 80 años, soltero, Tacuarembó 1930.
Felipe Parissi, oriental, 20 años, Hospital Vilardebó.

Día 19

León Semadén, francés, 84 años, casado, Agraciada 2181.
Ernesto Costa, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Pedro Denis, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cledia Erlinda Mauri, oriental, 17 años, soltera, Vesubio.
Corina Duprat de Schiekendantz, oriental, 45 años, viuda, Rincón 640.
Benita Bonavon de Vargas, española, 71 años, casada, Río Branco 1136.
Neuman del Carmen Tejera, oriental, 4 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan A. Risso, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
María del Carmen Bramos, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos A. Olivares, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
María Lago, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
María Nieves Silva, oriental, 34 meses, Hospital Pedro Visca.
Julia del Notaro, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Carlos Mendoza, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Lenín Díaz, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Bautista Pascual oriental, 3 años, Galicia 1354.
Jose Matturro, italiano, 62 años, viudo, Río Branco 1094.
Juan Ramón Soca, brasileño, 66 años, viudo, Villa Colón.
Rosa Suárez de De León, oriental, 45 años, Hospital Pereira Rossell.
Teodoro Bebilacqua, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Erasmo Porto, oriental, 22 años, soltero, Carabelas 9.
Gregoria Abreu de Gómez, oriental, 46 años, casada, Defensa 2509.
Francisca Alanís, Hospital Vilardebó.
Rosa Quaradeghini de Pietrobono, italiana, 76 años, viuda, J. Requena 2282.
Antonio María Rodríguez, oriental, 68 años, casado, Canelones 336.
Juan Rodríguez, oriental, 4 meses, Joaquín Requena 2033.
Emilio Vaxelairo, francés, 63 años, Carabelas 211.
Alba Luz Camacho, oriental, un año, Panela 18.

Día 20 de Julio de 1927

Aída Lelya Bergara Avila, oriental, 15 meses, Porongos 2485.
Roberto Santiago Alvez, oriental, 9 y 1|2 meses, Cuareim 1086.
Pablo Raimondo, italiano, 82 años, viudo, Guaná 2310.
Petrocini Ramírez de Esperanza de Idoate, española, 75 años, viuda, Fco. Gómez 29.
Josefa de Varela, española, 86 años, viuda, Nicaragua 1871.
Silvestre Negri, argentino, 32 años, Martín García 1476.
Irma Concepción Alexandro, oriental, 9 años, Juan Paullier 2019.
María Dolores Toledo, oriental, 10 meses, Hospital Pereira Rossell.
José Olascoaga, oriental, 31 años, soltero, Patria 1137.
Pedro J. Bautista Guisso, oriental, 79 años, casado, Cuareim 1531.
Luisa A. de Sagresta, francesa, 37 años, casada, Infantes 3553.
José Sarubi, italiano, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Teodoro Piccini, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Josefa Fernández, española, 26 años, soltera, Cairoli 8.
Enrique Cozzolino, italiano, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Palmira Villagrán de Milia, oriental, 50 años, casada, Duhalde y Besares.
Juan Bonifacino, italiano, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eugenio Burgueño, oriental, 27 años, casado, Hospital Pasteur.
Rómulo González, oriental, 10 días, Mendoza y Casavalle.
María Viggiano de Vignart, oriental, 33 años, casada, 8 de Octubre 3734.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Dr. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6340, Poder Legislativo, página 192 B)

Si se tiene temor de que la Cámara no cumpla con su cometido, ¿cómo es que se entregarían esos individuos al juicio político, que, al fin y al cabo, depende directamente de cada una de las Cámaras, porque si la Cámara de Representantes no acusa no hay juicio político, y si el Senado no condena tampoco lo hay? ¿Podría establecerse, por ejemplo, que en Estados Unidos el Presidente de la República moviera, haciendo las denuncias respectivas, toda la máquina imponente del juicio político para destituir a un funcionario de correos, pudiéndolo destituir él, por sí mismo, por la acción directa de sus facultades de Poder Administrador? ¿Y cómo puede concebirse que sea necesario el juicio político, cuando la Cámara misma, por sí sola, espontáneamente puede hacer más eficazmente, más rápidamente, todo lo que el juicio político podría hacer?

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Vázquez — Evidentemente, la tesis del doctor Espalter, del punto de vista lógico, es irrebatible, y si nuestra Constitución hubiera conservado la rigidez lógica que se deriva de su principio, con la misma rectitud con que el doctor Espalter establece sus argumentos, no hubiera decidido que se estableciera el juicio político por delitos comunes graves, configurados en el artículo 25, contra los legisladores que hubieran incurrido en ellos fuera del ejercicio de sus funciones. Pero el hecho es que la Constitución ha decidido eso siguiendo el mal ejemplo de la Constitución de 1916, que hizo esa interpolación sin medir el alcance...

Señor Espalter — Voy a ocuparme en eso. Ya me invitaba hace un momento, el doctor Antuña, a que me ocupara de la letra del artículo 25; ahora me invita, también, el doctor Vázquez.

Yo no puedo negar que el artículo 25 positivamente establece el juicio político contra los miembros de las Cámaras. Está la letra de la ley y nadie puede negarse a la evidencia de la letra misma. Pero yo quiero decir por que está.

La verdad es que uno se encuentra en este asunto en una especie de callejón sin salida. Hay disposiciones que se rozan, hasta que se contradicen, a este respecto, en nuestro Código Fundamental. Y me explico el afán, tan natural en la inteligencia, en la razón humana, — que es lógica viviente, — de encontrar la fórmula de acuerdo, entre estas disposiciones inconciliables y contradictorias. Hasta el mismo Código Civil ha establecido ese afán como regla práctica de hermenéutica, de interpretación de las leyes. Dice que no se deben tomar las disposiciones separadamente, sino en conjunto, para que haya entre ellas la debida correspondencia y armonía. Así han surgido en esta Cámara tesis de todo orden, muchas de ellas contradictorias entre sí, para explicar esta anomalía, — a mi juicio verdadera anomalía, — del artículo 25. El doctor Aréchaga, el viejo maestro hace muchos años desaparecido, se ocupó también en esta cuestión, y aquel sabio constitucionalista no podía haber dejado de vislumbrar la verdad. Y ya que hablo de él, quiero rendirle un tributo de amistad, que es al mismo tiempo un tributo de justicia.

Dijo hace algún tiempo un diario muy autorizado de la Capital que el doctor Jiménez de Aréchaga, fué un constitucionalista lugareño, — empleó la frase, — respetable repetidor de ideas ajenas. No fué así el doctor Aréchaga. Sus libros contienen en cada página, puede decirse, la crítica de todas las ideas, siempre con el propósito de seleccionar la mejor, para convertirla en doctrina y en enseñanza.

Recuerdo que cuando estuve hace algunos años, en Madrid, tuve oportunidad de conocer al célebre constitucionalista Gumersindo de Azcárate, el cual inmediatamente que supo que nosotros éramos del Uruguay, nos habló del doctor Aréchaga, lamentando que hubiera fallecido tan tempranamente, sin haber podido, — nos dijo, — escribir toda su obra; que hubiera sido en la literatura política española una obra monumental.

El doctor Aréchaga ha vislumbrado la verdad en esta cuestión, y aún después de veinte años o treinta años de haber desaparecido, la luz de su inteligencia se refleja en nuestros debates, como sucede con la luz de los astros, que siguen brillando aún después de mucho tiempo de haberse extinguido.

El doctor Aréchaga se preocupaba en encontrar la clave que resolviese la contradicción. Debe haber juicio político, decía, que se pueda alguna vez aplicar a los Diputados y Senadores, porque lo establece el artículo 25 de la Constitución de la República. ¿Cuál será? Y entonces fué a dar con una disposición que habla de la Comisión Permanente, en la que se establece, contra los miembros de la Comisión Permanente, una cierta forma de responsabilidad política.

Dice el artículo 54: "La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad ante la Asamblea General". Cuando la Comisión Permanente no hiciese al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, siempre que hubiese cometido el Poder Ejecutivo ilegalidades o arbitrariedades, el artículo 54 establece que serán responsables por omisión en hacer esas advertencias, y que serán responsables políticamente ante la Asamblea.

(Interrupciones).

—Por lo menos ese era un principio de explicación. Ya no quedaba en el aire, ya no giraba como una rueda en el vacío el artículo 25 de la Constitución de la República: ya podía aplicarse en algún caso.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Me parece que en esa parte el doctor Aréchaga se refería a los miembros de la Comisión Permanente a manera de ejemplo, como un caso de que procedía el juicio político; pero no pensaba aplicarlo únicamente a los miembros de esa corporación.

(Murmullos).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Arena — Dice el doctor Espalter que el artículo 25 gira como una rueda en el aire. No es así: gira como una rueda perfectamente asentada sobre un eje tan sólido como el de las otras disposiciones de la Constitución.

A mí me parece que ante el espíritu claro de la Constitución, no es posible dudar: el artículo 25, habla inequívocamente del juicio político para los Diputados y Senadores, y eso no puede negarlo ni Aréchaga ni nadie por más ilustre que sea. Está ahí. Lo único que se podría preguntar es qué objeto tiene ese artículo, y yo creo que es fácil contestar,

Muchas veces, para esos casos de delitos concretamente especificados y algunos otros muy graves, puede al Parlamento no bastarle la acción de la justicia penal; puede considerar que un legislador llevado ante los tribunales, por falta de pruebas suficientes pudiese fracasar su legítimo empeño de hacer justicia, y entonces, dice: para esos casos concretos yo me reservo un arma personalísima que sé manejar y de cuya eficacia no se puede dudar, y cuando llegue el momento la aplicaré con todo el rigor que me parezca del caso. Ese es el aspíritu del artículo 25 de la Constitución y no puede ser otro.

Lo único que podrá discutirse es la extensión de ese artículo 25: a qué clase de delitos puede referirse, si son delitos cometidos dentro o fuera de la Cámara; pero negar que el juicio político está impuesto por la Constitución es una cosa inadmisible.

Señor Espalter — La interrupción que ha hecho el doctor Arena la he contestado de antemano y me he anticipado a él. Había dicho, en efecto, que el juicio político, esa arma poderosa de que habla el doctor Arena sería un arma débil, al lado del arma verdaderamente poderosa de la acción de cada Cámara a que el individuo pertenezca. Basta con eso y sobra.

(Interrupciones).

—Yo digo que el Juez del juicio político no hace otra cosa que separar al funcionario y entregarlo a los tribunales. Exactísimamente lo mismo que hace cada Cámara, que suspende los fueros y entrega al individuo a los tribunales de justicia.

Señor Antuña — Permítame.

No es lo mismo. En un caso, en el juicio político, la Cámara acusa y el Senado juzga y destituye, priva de la función pública; en el otro, la Cámara no juzga: se limita a suspender en el ejercicio de sus funciones al legislador y deja que resuelvan después los tribunales ordinarios. Son dos cosas completamente distintas. Por lo demás, los comentadores entienden que esa indignidad no se refiere a los delitos que están comprendidos dentro del Código Penal, sino a aquellos hechos que, sin ser delitos, reflejan, sin embargo, deshonor sobre la propia Cámara.

Señor Espalter — Voy a continuar.

Todo lo que puede hacer, y aún más todavía de lo que puede hacer el juez del juicio político, puede hacerlo cada una de las Cámaras. En caso de indignidad o desórdenes de conducta de un legislador lo expulsa, y en ese caso hace lo mismo que la sentencia del juez político que separa al funcionario del cargo. En caso de delito común podría expulsarlo también; podría no contentarse con suspenderlo y entregarlo a los tribunales de justicia; podría expulsarlo por indignidad y entregarlo a los tribunales de justicia. ¿Todo lo que puede hacer el juez del juicio político puede hacerlo cada una de las Cámaras, con esta circunstancia: que sin la acción de cada una de las Cámaras nada puede el juicio político. El juicio político depende de cada una de las Cámaras; si la Cámara de Representantes no acusa, no hay juicio político; si el Senado no condena no lo hay tampoco. Es un verdadero contrasentido establecer estas dos cosas que se excluyen, o que, por lo menos, son redundantes, son pleonomásticas. El juicio político excluye los fueros y los fueros excluyen el juicio político. Luego, el juicio político, no es aplicable a los Diputados ni a los Senadores. El artículo 45 establece la irresponsabilidad y excluye de raíz el juicio político. Si no hay responsabilidad no hay delito, y sino hay delito no hay ni juicio político, ni juicio de especie alguna.

Los artículos 46 y 47 establecen la inviolabilidad, y esos artículos también impiden de diferentes maneras y en otro sentido, el juicio político que sería absolutamente inconciliable con ellos. Vuelvo a la cuestión de que me ocupaba hace unos instantes.

Decía que el doctor Aréchaga había encontrado una solución que, por lo menos, tiene colorido. Establecía el caso único en que se puede aplicar el juicio político sin contrariar ninguno de los preceptos de la Constitución: el caso de los miembros de la Comisión permanente.

Los miembros de la Comisión permanente constituyen una corporación especial con personalidad propia, independiente de cada una de las Cámaras, Comisión delegada de ellas. Por consecuencia, justo es que el mandatario responda ante el mandante, que la Comisión permanente responda ante la Asamblea General que la ha instituído con el objeto de velar por la observancia de las leyes durante el receso parlamentario. Es ese un caso de responsabilidad política.

¿Que ese caso no es el del artículo 25? Convenido. ¿Que no se establece un procedimiento especial? Lo reconozco; pero también digo que es el único caso de responsabilidad política contra legisladores.

Yo no acepto, sin embargo, esa explicación. Creo, que el artículo 25 establece casos de responsabilidad muy distintos de esos que se refieren a los miembros de la Comisión permanente. Creo, que nuestro constituyente — que tomó la disposición del artículo 25 que habla del juicio político de la Constitución del año 26 que rigió al país, sancionada por la Asamblea de la Florida — no ha podido referirse a la Comisión Permanente, porque en aquella Constitución no estaba establecida tal institución. Nuestro constituyente no pensó en eso. ¿Qué ha pasado, pues?

Señor Presidente: hace poco tiempo he leído un libro muy interesante en que se enumeran infinitos errores, omisiones, contrasentidos, establecidos en leyes, y en Constituciones actualmente en vigencia, que pasan de un libro a otro libro, de un comentador a otro comentador, de una jurisprudencia a otra jurisprudencia, sin ser advertidos. En nuestra misma legislación he advertido el mismo fenómeno.

Cuando ocupaba el Ministerio del Interior, ocurrió que tuve que fallar como Ministro un juicio administrativo que, con arreglo a la ley de Juntas entonces en vigencia, debía ser resuelto por el Ministerio del Interior. Cuando tuve el asunto, quizás con alguna ligereza y sin consultar previamente textos legales, apelando a mis recuerdos, resolví el asunto en determinado sentido, estableciendo, para fallarlo, la competencia del Poder Administrador; pero luego que el asunto fué fallado, me encontré con que el interesado había iniciado una acción ante los Tribunales de Justicia, contra el fallo, en que alegaba que el Poder Administrador no tenía facultades para entender en el asunto de que se trataba.

Recurrí, entonces, a los textos, y me encontré, con gran sorpresa, que realmente, en la ley de Juntas no existía la disposición que recordaba que yo mismo como miembro de la Cámara de Representantes había propuesto, que sabía que se había votado en ella; que sabía que se había votado en el Senado, y, no obstante, esa disposición no existía. Estudié los antecedentes y me encontré con que, en efecto, esa disposición existía, había sido votada por las dos Cámaras; pero, por error de transmisión de la Cámara de Representantes, no había sido transmitida al Poder Ejecutivo y no había, por consecuencia, figurado en la promulgación de la ley. Me dirigí a la Asamblea General pidiéndole autorización para incorporar esa disposición a la ley en vigencia, y la Asamblea General autorizó al Poder Ejecutivo para hacerlo. Y todos los señores Representantes podrán encontrar en el "Diario Oficial", dos promulgaciones de la ley de Juntas: una del año 1902 y otra del año 1910 que respondían, sencillamente, a subsanar el error padecido. Pero si los legisladores cometen errores gravísimos y las leyes los contienen a montones!

El Código Penal, por ejemplo, al hablar del delito de instigación para delinquir, ha incurrido en un error que no tiene explicación, como lo reconocen todos los comentadores. Establece que la instigación para dilinquir debe castigarse; pero no establece si ha de ser la instigación pública o privada; y sin embargo ese mismo Código no castiga un hecho más grave que la instigación para delinquir, que es la proposición para delinquir. Entonces, resulta que se castigaría el hecho menos grave y no se castigaría el más grave. ¿Qué es lo que ha ocurrido? Que se olvidó el legislador de escribir una palabra, de decir: "la instigación "pública" para delinquir". Y una sola palabra omitida, cambia el sentido de las cosas.

Hace pocos días advertía un error grave en la Constitución de Polonia, revisada hace pocos meses, después del golpe de Estado en aquel país. Se cometía también un error parecido, de otro orden y otra naturaleza, pero parecido a éste de que nos ocupamos.

Creo, sencillamente, que el artículo 25 es un error, una inadvertencia del legislador, que fué tomado ciegamente de la Constitución del año 26. Los constituyentes argentinos pudieron repararlo, y en las Constituciones sucesivas suprimieron la disposición del artículo 25 que a nosotros se nos ha pasado, durante cien años. Es un error, y no es otra cosa que un error; es simplemente una inadvertencia del legislador, que no tiene sentido ni significado alguno, y esa es la solución que doy al asunto.

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo no creo que sea un error del Constituyente el artículo 25. Más bien he pensado que es una disposición dictada expresamente para garantir al legislador. El artículo 25, en efecto, contiene una verdadera garantía con respecto a los legisladores. Si el artículo 25 se suprimiera, regiría únicamente el artículo 47 o sea, precisamente, el precepto de la Constitución que autoriza la remoción de un legislador por su propia Cámara.

La Constitución ha querido algo más: en determinados casos, en aquellos casos en que por la gravedad del hecho pueden despertarse las pasiones políticas, la Constitución ha querido proteger al legislador sometiendo el hecho que se le imputa al conocimiento de las dos Cámaras separadas, lo cual implica una verdadera garantía efectiva con respecto al legislador.

Yo creo que, en las Constituciones vigentes, las que protegen menos al legislador son aquellas que únicamente legislan sobre el juicio político en una sola instancia: en la acusación ante la Cámara y en la remoción por la propia Cámara.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El señor Representante entiende que es mayor protección aquella que significa una disposición que puede mover el mecanismo del juicio por la simple mayoría, frente a la protección que extiende otra disposición que hace que ese mecanismo no pueda moverse sino por una mayoría especial de dos tercios de votos.

Señor Demicheli — Yo creo que la pro-

tección, que la garantía no está en eso solamente, sino en las dos instancias.

La garantía, señor Presidente, está en las dos instancias que la Constitución consagra en favor de los legisladores pasibles de juicio político. Son dos Cámaras distintas, dos entidades distintas las que se van a pronunciar sobre el mismo hecho, y si bien es cierto que la Cámara de Representantes puede acusar mediante simple mayoría de sus miembros, no es menos evidente que para que se dicte el fallo del juicio político se requieren los dos tercios de los componentes del Senado.

La garantía que el doctor Vázquez ve en ese quórum especial de dos tercios existe también en el juicio político, y existe la otra garantía, la que acabo de puntualizar, las dos instancias superpuestas: la de la Cámara que acusa y la del Senado que falla.

Por eso, no creo, señor Presidente, que el artículo 25 sea, como decía el doctor Espalter, una rueda en el aire, una cosa sin sentido. Yo creo que tiene un sentido preciso, un sentido de garantía con respecto a los legisladores.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Sería muy fácil dar un ejemplo práctico respecto de que el juicio político substanciado por dos Cámaras y no por una sola, ofrece mayores garantías.

Imagínese el señor Representante Vázquez la garantía que podría tener un Senador batllista en el Senado, donde sólo hay tres Senadores batllistas frente a una mayoría adversaria, que por razones de orden político estuviera dispuesta a condenarlo. No tendría ninguna. De manera que la intervención de las dos Cámaras representa una garantía efectiva.

Señor Espalter — Voy a continuar, señor Presidente.

Yo me explicaría que el juicio político fuera una garantía para los legisladores si la Constitución estableciera que sólo pueden ser acusados y enjuiciados mediante el juicio político; si estableciera respecto de ellos una disposición análoga a la que se establece en el artículo 81, que dice así: "No podrá el Presidente de la República ser acusado sino por los delitos y en la forma que señala el artículo 25"; o una disposición como la del artículo 102, que dice: "Los Consejeros Nacionales... sólo podrán ser acusados por la Cámara y el Senado por los delitos señalados en el artículo 25".

Para esos funcionarios, el juicio político es una garantía, porque no puede acusárseles sino mediante esa forma de procedimiento. El juicio político, lo repito, es para ellos un fuero y un privilegio; pero no sucede lo mismo con los Representantes y los Senadores, porque ellos no están amparados por disposiciones análogas a las de los artículos 81 y 102 citados.

Los Representantes y los Senadores, en el artículo 25, serían, si pudieran serlo, como los Ministros de Estado, como los miembros de la Alta Corte de Justicia, enjuiciables por el juicio político; pero esto no como privilegio. Al propio tiempo que fuesen enjuiciados por el juicio político, podrían serlo por el derecho común. Al propio tiempo que el Cuerpo Legislativo inicia el juicio contra un miembro de la Alta Corte, contra un Ministro de Estado, el Juez inferior, aún el Juez Correccional, sin vacilación puede detenerlo y enjuiciarlo.

El error es partir de que el juicio político sea para nadie, salvo para el Poder Ejecutivo, garantía, fuero, privilegio. No: es procedimiento que se emplea como arma de acción concurrente con los demás; pero más poderoso que todos, que se aplica contra cierta clase de funcionarios ejecutivos o judiciales que *podrían* ser protegidos por su posición, amparados por el despotismo; pero que pierde toda razón de ser contra los legisladores que forman parte de las Cámaras, que dependen de cada una de ellas y que, por cada una de ellas, pueden ser separados en cualquier momento, siempre que haya dos terceras partes de miembros que voten esa separación.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Demicheli — En realidad, el doctor Espalter puede tener razón en lo que se refiere al juicio político para remover un Diputado; pero no olvide el doctor Espalter que existe aquí un matiz, un aspecto distinto del problema.

La Constitución de la República consagra el derecho exclusivo de acusador público a favor de la Cámara contra los Diputados y contra los Senadores. Quiere decir, pues, que si el Senado en un determinado momento deja escapar a un Senador que ha incurrido en responsabilidad, está el acusador público estatuído por la Constitución para acusar a ese Senador y para llevar adelante el juicio político.

(Murmullos).

Señor Fusco — ¿Me permite, doctor Espalter una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Fusco — El doctor Espalter admite la procedencia del juicio político contra los miembros del Consejo Nacional de Administración, porque éstos, según él expresa, por el artículo 102 tienen fueros. Yo no sé si admite también la procedencia del juicio político contra los Ministros...

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Fusco — ... que no tienen fuero, y que están, por lo tanto, en una situación análoga a la de los legisladores.

Señor Espalter — La admito. ¡Cómo no la voy a admitir!

Señor Fusco — Me parece que en este caso el doctor Espalter se contradice tanto como se contradice al admitir la procedencia del juicio político contra los consejeros, porque si bien es cierto que el Presidente de la República, por el artículo 81 de la Constitución, tiene un fuero explícito, — ya que el artículo 81 dice que no podrán ser acusados sino por tales y cuales delitos, — el artículos 102 no da a los consejeros más inmunidades que las que tienen los Representantes y los Senadores.

Señor Espalter — Siga leyendo, señor Representante.

Señor Fusco — Fíjese que la disposición sustantiva que quiero puntualizar es la de la frase que empieza: "Los Consejeros gozarán de las mismas inmunidades que los Representantes y Senadores." Después dice: "Sólo podrán ser acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado por los delitos señalados en el artículo 25"; pero la contradicción estaría siempre en lo relativo a los Ministros.

Señor Espalter — No hay contradicción ninguna. Contra los Ministros se aplican todas las acciones concurrentemente; se aplica la acción directa de los Tribunales ordinarios; la acción del Juez Correccional y la del Juez del Crimen, pues estos funcionarios pueden procesar los Ministros directamente, como aún a los miembros de la Alta Corte, sin recabar autorización de nadie, porque no tienen fuero ni los Ministros, ni los miembros de la Alta Corte; y se aplica también contra esos altos funcionarios el juicio político. ¿Por qué? Porque el juicio político es un arma más poderosa que aquélla, por razón de los que la manejan; porque un Juez subalterno podría sentirse cohibido para iniciar una acción contra un miembro de la Alta Corte, que es su superior; porque un Juez subalterno podría sentirse cohibido para iniciar una acción contra un Ministro de Estado sostenido por la omnipotencia presidencial.

Se explica contra ellos el juicio político; además de la acción ordinaria, la vía extraordinaria del juicio político en ciertos y determinados casos. Lo que digo es que no se explica en cuanto a los Senadores y Representantes, respecto de los cuales la Cámara tiene el medio de hacer efectiva su responsabilidad.

Decía hace un momento el señor Demicheli que si bien podría ser verdad lo sostenido por mí con respecto a los Representantes, no lo es respecto de los Senadores. Es verdad respecto de los dos, porque el juicio político no es solamente la acusación política: el juicio político es la acusación seguida de la sentencia. Sin sentencia no hay juicio político y contra el Senado no hay sentencia, si el Senado no lo quiere. De aquí que en todo sentido, del punto de vista de la unidad de nuestras instituciones, del punto de vista de la lógica, de todos los puntos de vista, no puede explicarse la disposición del artículo 25 en cuanto a los legisladores, sino como una omisión o una inadvertencia de la Constitución.

No quiero terminar sin antes referirme a una tesis sotenida en la sesión anterior por el doctor Demicheli.

Se había producido esa discusión sutil sobre si las opiniones son cosa igual a los votos o diferente, y después de una serie de interrupciones, parece que se llegó a la conclusión de que lo que se castigaría sería la resolución tomada; que siempre que el voto no fuera decisivo, no podría castigarse; y luego, después de esto, y como una manifestación de esta misma tendencia, — tendencia de retirada, diré, — el doctor Demicheli estableció no sé qué clasificaciones en las facultades legislativas. Dijo: los legisladores tienen facultades propiamente legislativas; facultades administrativas de carácter interno y facultades jurisdiccionales.

Si bien, — agregó, — respecto de las facultades propiamente legislativas no podría concebirse el delito, puede concebirse respecto de las otras facultades. Por consecuencia, no son responsables — decía el doctor Demicheli, — los legisladores cuando actúan como Poder Legislativo, no por el artículo 45 de la Constitución, sino porque, de hecho, no puede configurarse el delito legislativo; pero son responsables en uso de las facultades administrativas de carácter interno, o en uso de las facultades jurisdiccionales.

Es muy peligroso, señor Presidente, hacer clasificaciones, porque se corre el riesgo de no abarcar todas las especies posibles, porque fuera de las que hace el doctor Demicheli, hay muchas otras. Por ejemplo, las facultades inspectivas que tienen los legisladores, ¿a qué rama pertenecen? Podría decirse que a la rama judicial.

Bien; pero la facultad que tiene, por ejemplo, la Asamblea General para revocar las medidas de sitio del Poder Ejecutivo, ¿a qué orden pertenece? Legislativa propiamente no es. Es facultad más bien jurisdiccional, de carácter administrativo, porque la Asamblea General, de una manera o de otra, puede revocarlas y establecer las medidas extraordinarias en la medida que considere conveniente. Otra facultad: la del Senado, por ejemplo, cuando da venia para nombrar o destituir, ¿qué facultad es? ¿Es legislativa? ¿Es jurisdiccional? No todas están comprendidas dentro de la clasificación que hace el doctor Demicheli.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Mi crítica es simplemente una incidencia. He penetrado bien el pensamiento del doctor Demicheli; pero, porque lo he penetrado bien, no lo comparto. Yo creo que dentro de las facultades legislativas, materialmente podría configurar algún delito. Creo que puede concebirse una ley inconstitucional, o una ley atentatoria. Desde luego, en los Estados Unidos todos los días los Jueces suspenden la aplicación de las leyes en casos particulares por razones de constitucionalidad. Está

llena la jurisprudencia de los Tribunales de Estados Unidos de sentencias estableciendo la inconstitucionalidad de las leyes. Quiere decir, pues, que se puede configurar en materia legislativa el delito de inconstitucionalidad.

¿Puede concebirse una ley atentatoria? ¡Cómo no ha de poder concebirse! Si el movimiento se prueba andando, podría invocar muchas leyes atentatorias y hasta delictuosas. Se dirá que en nuestro régimen constitucional no puede haber leyes inconstitucionales. Es discutible. Yo he sostenido alguna vez que no puede haberlas; pero mi pensamiento ha evolucionado a este respecto, y hoy, realmente, delante de esta cuestión, abrigo mis más fundadas dudas, arrastrado quizá por la jurisprudencia francesa, que de algún tiempo a esta parte está iniciándose en el sentido de establecer en Francia mismo el recurso contra las leyes por razón de inconstitucionalidad.

Quiero suponer que entre nosotros no haya, constitucionalmente, leyes inconstitucionales. Aun asimismo, puede configurarse perfectamente el delito de inconstitucionalidad en el ejercicio de las funciones legislativas.

Saben los señores Representantes que puede haber dos vicios en las leyes: la nulidad y la inexistencia. Supóngase el caso de nulidad. Un Juez de lo Civil, por ejemplo, falla un asunto comercial: ¿ha cometido una nulidad? Pero, al fin y al cabo, tiene un principio de competencia; se trata de una cuestión judicial que ha de resolver algún Juez. Que haya habido desviación de poder, que haya habido exceso, nadie lo duda, y en eso se caracteriza la nulidad.

Contra las leyes puramente viciosas de ilegalidad, no hay contralor entre nosotros; pero imagínense los señores Representantes los casos de inexistencia. Supóngase que un Juez resuelve una cuestión administrativa, que un Juez nombra un Jefe de Policía, que un Jefe de Policía dicta una sentencia, un fallo de divorcio: ya no se trataría de un vicio de nulidad sino de un acto absolutamente inexistente.

Decía el otro día el doctor Demicheli: el Senado ha convocado para la senaturía de Canelones a un ciudadano que no correspondía. Pues, podrá haber nulidad, digo yo. Y decía en seguida: "Podría el Senado haber elegido un Senador". Bien, agrego: entonces ya no habría acto viciado de nulidad, sino de inexistencia. Cuando hay un principio de competencia, hay nulidad, y esa nulidad subsiste hasta tanto no sea revocada; pero cuando falta absolutamente la competencia, entonces no hay nulidad: hay inexistencia; el acto nunca ha existido. Todos podríamos desconocer esa resolución. El Poder Ejecutivo estaría en el caso de desconocerle a ese Senador su inmunidad, y los Jueces también, porque el acto no solamente sería nulo, sino que sería absolutamente inexistente.

Apliquemos la doctrina a nuestra controversia. Supóngase que el Cuerpo Legislativo en uso de sus facultades—buen o mal uso, pero uso al fin—hubiera cometido, no un acto viciado de nulidad, sino un acto inexistente; hubiera procedido con absoluta falta de competencia, por ejemplo, hubiera nombrado Ministros de Estado o los hubiera destituído. Esos actos no necesitarían ser revocados; podrían ser desconocidos absolutamente por todas las autoridades públicas y por todos los ciudadanos del país. Y bien: esos actos, ¿no configurarían delitos realizados en el ejercicio de las funciones?

(Interrupciones).

—Sería una locura, sí; porque estamos extremando las cosas; pero hay que extremarlas para hacer resaltar las diferencias y los matices.

Materialmente, y de hecho, usando de la expresión del doctor Demicheli, podría, en el ejercicio de las funciones legislativas, configurarse el delito; pero ese delito no se castigaría porque el artículo 45 lo cubriría con la irresponsabilidad.

Es arbitraria la distinción que ha hecho el señor Representante Demicheli. La Constitución no habla de función legislativa; dice que los Senadores y Representantes son irresponsables y tienen inmunidades como tales, en el desempeño de sus funciones. La función de los Senadores, por ejemplo, es acordar venias o negarlas; y son funciones de la Cámara y del Senado conocer en los poderes de sus miembros. Es arbitraria toda distinción a este respecto.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo estoy de acuerdo en que un acto del Senado, en que se transforme de órgano jurisdiccional en órgano electivo, y nombre un Senador, un Presidente o un Consejero, es un acto inexistente, que nadie, absolutamente nadie, está obligado a respetar; pero lo que yo quería decir los otros días, no era eso. Yo quería decir que un Senado que elige un Senador, un Presidente o un Consejero, viola la Constitución de la República, desde el momento que viola el principio de la representación.

Señor Espalter — Lo que yo ataco es la doctrina del señor Representante, que decía que en el ejercicio de las funciones legislativas no podía configurarse de hecho o materialmente ningún delito.

Señor Demicheli — En el caso que pone el señor Representante, podría porque es un caso del ejercicio de la función jurisdiccional.

Señor Espalter — Supóngase una ley atentatoria, una ley que haya decretado el Poder Legislativo, no una sola de las ramas, sino las dos, en forma de ley, pero sin principio de competencia, de tal manera, que no solamente haya vicio de exceso de poder, sino falta absoluta de competencia, y por, consecuencia, haya usurpación de poder: el acto es absolutamente inexistente. Pues ese acto está sometido al contralor de los jueces, está sometido al contralor de las autoridades, está sometido al contralor de todo el mundo. Tendríamos derecho a negar su existencia...

(Interrupciones).

—... Sin embargo, se habrían llenado las fórmulas. El Poder Legislativo habría procedido como tal, con falta de competencia, sí, pero en la forma se habría dictado una ley. Y es sabido que en todas partes lo que determina el carácter de la ley, es la forma y no el contenido, no la sustancia, porque realmente si fuéramos al contenido o a la sustancia, habría muchas leyes jurisdiccionales o judiciales.

Y bien: cuando se procede respetando las formas y se comete un acto inexistente, el acto sería legislativo y al propio tiempo configurar un delito. No es que el acto no pueda de hecho existir, y por esto no enjendra responsabilidad; es que aunque convertido y real, lo exime de responsabilidad el artículo 45 de la Constitución.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo creo que la razón de la irresponsabilidad en este caso, está en otro lado. En realidad, en doctrina, en abstracto, es posible la situación que plantea el doctor Espalter, de que una ley dictada con las formas de una ley y con los procedimientos constitucionales para que haya ley, sea una violación de la Constitución; pero en nuestro régimen institucional, el amparo del Poder Legislativo en este caso radica en que el Poder Legislativo tiene la facultad de interpretar la Constitución y dar a sus mandatos, a sus disposiciones, la forma de leyes interpretativas. Nadie puede contra el Poder Legislativo, sino él mismo. No hay jurisdicción posible.

Señor Espalter — Yo digo que haga lo que quiera, dicte o no una ley interpretativa, siempre que proceda sin principio de competencia, comete un acto jurídicamente inexistente. No hay solamente exceso de poder o desviación de poder — lo que quiere decir que originariamente ha habido poder — sino acto radicalmente falto de poder, o sea usurpación de poder.

Se me ha dicho que esta doctrina que nosotros sostenemos, es la omnipotencia parlamentaria, que es un privilegio antidemocrático, que no era el sueño de Robespierre. Lo decía el señor Representante Fusco.

Robespierre inspira simpatías en la actuación de su juventud. Era un batallador gallardo de la causa de la libertad; y hasta se dice que era un hombre, de temperamento suave, dulce, que se extasiaba ante los espectáculos de la naturaleza, ante un pájaro que saltaba de rama en rama, ante una paloma dormida. Pero, a la verdad, qué no inspira tales simpatías el Robespierre del terror.

Hay que establecer, en realidad, la independencia parlamentaria y llevarla hasta sus últimos límites. Cierto es que, hoy por hoy, no la amenazan los déspotas. Por lo menos en nuestro país no hay déspotas que amenacen el Poder Legislativo. Hace muchos años tenemos establecidos gobiernos perfectamente regulares y respetuosos de la ley; pero, el mal puede venir de la otra parte: lo que antes hacían los déspotas, pueden hacerlo ahora los caudillos políticos, pueden hacerlo los partidos enemigos de los legisladores. El enemigo del legislador no será ya el Presidente, sino su adversario mismo.

La irresponsabilidad es más bien personal; pero la inviolabilidad, es más bien un privilegio corporativo, que hay que consagrar y defender a todo trance. Que se busque la responsabilidad de las corporaciones parlamentarias por otros medios: por los medios que la misma democracia va insinuando y aplicando en otras democracias de la tierra, por la revocación de los funcionarios, por las elecciones frecuentes.

El funcionario electivo que desempeña el mandato de Senador o Representante, de sus actos no debe responder sino ante el pueblo que lo ha elegido, el día de la nueva elección o el día de la revocación, si es que ese poder se llega a establecer y organizar en la ley.

La independencia parlamentaria en la forma de la irresponsabilidad y de la inviolabilidad, es la piedra angular del gobierno representativo, sin las cuales no hay gobierno representativo posible, y el gobierno representativo es lo mejor que tenemos en la actualidad. La humanidad en el futuro podrá desenvolver el régimen de la democracia directa, el régimen del plebiscito; pero, hoy por hoy, es el gobierno representativo el único asilo de la libertad. Por el gobierno representativo se han alcanzado todas las libertades políticas en todos los pueblos de la tierra y hay que conservarlo como cosa intangible.

He establecido mi discrepancia con la Comisión de Legislación y Constitución y no quiero abusar por más tiempo de la benevolencia con que la Cámara me ha escuchado, y dejo la palabra.

(¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — La moción de juicio político que he presentado con dos distinguidos compañeros de bancada, ha sido juzgada de muy distintas maneras. Aún algunos de los que han reconocido la justicia de la acusación contra la mayoría del Senado, consideran que hay desproporción entre la sanción que he-

mos propuesto y la importancia de la transgresión en que ellos han incurrido. El doctor Rodríguez Larreta, calificó nuestra acusación, de irrespetuosa, y la declaró, condenada a recibir la censura de la opinión pública.

Yo voy a sostener, señor Presidente, la moción de juicio político, sin ningún temor respecto al vaticinio del señor Representante Rodríguez Larreta y afirmando que considero la actitud del Senado como una de las violaciones más graves de toda la historia política de nuestro país. Voy a demostrar que se trata, no de un hecho inocente, no de un caso que podía haber sido resuelto indiferentemente en uno u en otro sentido, sino de un verdadero atentado contra el orden institucional del país. Considero que se trata de una violación muy grave y voy a demostrarlo; primero probando que se han infringido las leyes vigentes y a la Constitución, y en segundo término, que, voluntaria y deliberadamente, se han defraudado los derechos de mi partido.

Puede decirse que, jurídicamente, este asunto fué tratado con toda amplitud por el Senado; pero no así políticamente. El doctor Juan Andrés Ramírez, como miembro informante de la Comisión en minoría, sostuvo que el Senado no debía, en ninguna forma, aceptar los poderes del segundo suplente de la lista formulada por el Colegio Elector de Canelones, sino que este tenía que reunirse de nuevo para completar dicha lista en virtud de la no aceptación del cargo por parte del doctor De-María como titular y del señor Bachini como primer suplente. En sentido contrario se expidió el Senador Jude, cuya opinión fué compartida por el Senador Cortinas. El doctor Buero admitió en general la tesis y la argumentación del doctor Ramírez.

Yo no voy a apoyar la moción de nuestra bancada — aunque bien podría hacerlo — en la circunstancia especial de que el fallo del doctor Juan Andrés Ramírez, por ser el fallo de un adversario —y de un adversario muy distinguido, agregaré justamente — nos da la razón, y por tal concepto constituye el mejor argumento en favor de nuestra tesis. No voy a hacerlo, señor Presidente, no porque no proceda — pues tanto el carácter de adversario, cómo asimismo la reconocida ilustración del doctor Ramírez, dan a su opinión un alto valor en este caso—sino porque sus argumentos son tan convincentes, que no necesitan de ningún otro auxilio para demostrar la verdad de que el Senado no debió hacer lo que hizo, y que, al proceder como procedió, violó la ley y agravió los derechos de mi partido.

Voy a proceder, además, de una manera completamente distinta de la del doctor Rodríguez Larreta, que tomó todas las opiniones vertidas en el Senado y las repitió en la parte que convenía a su tesis desechando el resto. El doctor Rodríguez Larreta citó el discurso del doctor Ramírez para decir que este había negado la subsistencia de la ley del año 98; pero, en cambio, se cuidó muy bien de mencionar ninguna otra parte del discurso del doctor Ramírez. Yo no voy a hacer, como el doctor Rodríguez Larreta, que citó el discurso del doctor Buero también para señalar que este Senador había admitido la no existencia de una ley que resolviera el punto. Voy a considerar el discurso del doctor Ramírez, empezando por reconocer lealmente que éste manifestó que, en su concepto, no estaba en vigencia la ley de 1898, ni ninguna otra que dispusiera expresamente que el Colegio Elector de Senador de Canelones debía volver a entender en el asunto, a causa de las renuncias presentadas.

Pero voy a destacar también la argumentación del doctor Ramírez en el sentido que lo procedente era que el Colegio Elector designara reemplazantes a los que habían renunciado.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor Representante.

Señor Cerdeiras — Pero el señor Representante Castillo deberá reconocer que el doctor Rodríguez Larreta hizo una alusión parcial, es decir, a un solo pasaje del discurso del doctor Ramírez, a aquel en que el doctor Ramírez sostuvo la derogación de la ley del 98, precisamente tratando de proabr esa derogación.

Yo recuerdo que en uno de los capítulos de su discurso el doctor Rodríguez Larreta se dedicó a demostrar que la ley del 98, que había sido invocada como vigente por los señores Representantes Fusco y Demicheli en sus discursos, estaba derogada, y es natural entonces que al referirse al discurso del doctor Ramírez, debió referirse nada más que a esa parte.

Señor Castillo — Insisto en que voy a tomar el discurso del doctor Ramírez, no como el discurso del adversario y del jurista prestigioso que nos da la razón, sino que voy a tomar sus argumentos por el valor que en sí mismo tienen.

Dijo el doctor Ramírez: "Doy por sentado el silencio de la ley. No existiendo disposiciones terminantes aplicables al caso, hay que citar los principios generales de interpretación, según las normas establecidas para llenar los vacíos de la ley. Hay" (dijo) "que estar a los principios generales sobre la materia y a lo que dispongan las leyes análogas; y entiendo que tanto los principios generales sobre la materia como las leyes análogas dictadas en nuestro país, llevan a la conclusión de que mientras el Senador elegido por el Colegio Elector no se ha incorporado al Senado, no ha aceptado el cargo, no puede considerarse que dicho Colegio ha llenado su misión y que, por consiguiente, ha perdido la jurisdicción que la Constitución y las leyes le dan".

Y agrega: "¿Cuál es el principio que debe inspirar en este caso? Me parece que es el de que, existiendo una institución electiva, sin término fijo, pero que tiene un fin determinado, que ha sido creada con un objeto especial, esa institución dura mientras no haya llenado el objeto para el cual ha sido instituída. Por lo menos debe durar ese tiempo.

De modo que un Colegio Electoral nombrado por el pueblo en virtud de disposiciones legales para integrar el Senado con un Señador, nombrado además el número de suplentes necesarios, para que sólo en muy raras ocasiones pueda quedar vacante la representación del Departamento, no llena su misión mientras el titular no haya ingresado al Senado y faltando el titular antes de dicho ingreso, mientras no se haya designado otro que ocupe el cargo en la Representación nacional.

Ahora" (dice siempre el doctor Ramírez) "en cuanto a las leyes análogas, la solución que han dado al punto ha sido siempre la que yo sostengo" y cita, en primer término, por su fundamental importancia, la ley del 1.o de Abril de 1830, la cual en su artículo 49 establece que "los Colegios Electorales podrán admitir la renuncia del electo antes de tomar posesión si consideran justas las causas en que se funda, pero después de incorporarse debe dirigirse a la Cámara respectiva".

El artículo 51 de esa misma ley establece lo siguiente: "Admitida la renuncia de un Senador antes de tomar posesión, el Colegio Electoral nombrará al que debe subrogarle, y si la elección recayera en un suplente, elegirá también otro en su lugar".

Quiere decir, pues, que para los constituyentes había que distinguir el caso de la renuncia anterior al ingreso al Senado y el de la renuncia posterior.

Esta ley — como bien hace notar el doctor Ramírez — anula completamente la argumentación que se hizo en el propio Senado, y que se repitió aquí en Cámara, de que la solución que nosotros defendemos es una solución anticonstitucional. Tanto el doctor Rodríguez Larreta aquí, como el doctor Jude en el Senado, lo afirmaron apoyándose en el artículo 33 de la Constitución actual — 35 de la Constitución del año 1830 — que dice: "Las vacantes que resulten por este u otro cualquier motivo, durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de la elección del modo que expresará la ley y sin hacerse nueva elección". Se han apoyado en esta última disposición del artículo 33 para decir que después de la primera elección hecha por el Colegio Elector, no cabe hacer ninguna otra, aunque medie la circunstancia de que el cargo no haya sido aceptado por el electo.

Pero, señor Presidente, este artículo 33 de la Constitución actual — literalmente igual al 35 de la Constitución del año 30 — no impidió de ninguna manera a los legisladores de entonces, sancionar la ley, bien lógica por cierto, y que establece que si el Senador electo, renuncia ante el Colegio Elector y antes de incorporarse al Senado, corresponde que el Colegio Elector sustituya al renunciante y si se tratase de un suplente sustituya al suplente.

El doctor Ramírez citó, cantidad de precedentes en apoyo de su opinión. Señaló que en el año 61, habiendo renunciado las senadurías de Salto y Soriano, Atanasio Cruz Aguirre y Gabriel A. Pereira, se procedió en la forma que nosotros sostenemos, y como debía haber procedido ahora el Senado en el caso de Canelones. Lo mismo ocurrió en el año 68, lo mismo en el 87.

Señor García Morales — Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor Representante.

Señor García Morales — Para los efectos de la acusación deducida, lo que interesa extraer del discurso del doctor Ramírez, en el Senado, del discurso del doctor Buero, como del contexto todo del debate, es de que se admitió unánimemente el vacío de la ley; se admitió también por el Senador batllista que se estaba frente a un caso obscuro, de interpretación dudosa, y entonces el Senado, Juez de la elección de sus miembros, se encontró—como lo he dicho en una interrupción—en la situación en que se encuentran muchas veces a diario todos los magistrados de la República. Frente a un punto dudoso, considerado jurídicamente, será siempre respetable el fallo del Juez, se incline en un sentido o se incline en el otro.

Y de ese mismo debate del Senado resulta a la evidencia que no ha habido propósitos de orden político en la resolución adoptada, porque así como cinco o seis Senadores nacionalistas y dos Senadores colorados concurrieron a la solución que quedó triunfante, tres Senadores nacionalistas y otros tres Senadores colorados votaron en sentido opuesto. Ese es el verdadero alcance, la verdadera filosofía que puede extraerse de la discusión habida en el Senado.

Señor Castillo — Yo voy a demostrar precisamente lo contrario de lo que acaba de decir el doctor García Morales. Después de exponer las razones de orden legal, voy a trazar el cuadro político de este asunto, del cual resulta, de una manera evidente, que se violó la ley con la intención de perjudicar a mi partido.

Así como el doctor García Morales se permite rechazar la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez respecto de que el Senado procedió mal y no debió hacer lo

que hizo, me va a permitir que yo no acepte totalmente la opinión del señor Senador Buero y que presente todas las pruebas del caso para demostrar que la sentencia del Senado es violatoria de la ley y de la Constitución. Voy a decir, además, que el doctor Ramírez, a pesar de haber negado que se hubiese desconocido ley alguna, concluyó por afirmar de una manera indirecta, pero firme, que la resolución del Senado era violatoria de la Constitución de la República. Al finalizar su discurso dijo: "Pero yo creo que la misma Constitución de 1830, en artículo reproducido por la Constitución actual, concurre a la solución que sostiene la Comisión de Legislación en minoría.

"El artículo 32 de la Constitución actual (34 de la de 1830) dice lo siguiente: "Artículo 32. Los Senadores y Representantes, después de incorporados, en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleo del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquella a que cada uno pertenezca y sin que quede vacante su representación en el acto de ser admitido".

'Y el artículo 33 dice: "Artículo 33. Las vacantes que resulten por éste u otro cualquier motivo, durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley y sin hacerse nueva elección".

"¿Para cuándo ha previsto nuestra Constitución, copiando aquí fielmente la de 1830, que las renuncias se presenten ante el Senado y que se llenen los puestos de Senador con los Suplentes? ¿Para cuando los Senadores y Representantes están incorporados en sus respectivas Cámaras—según dice el artículo 32—o para las vacantes que se producen durante las sesiones? Y, durante las sesiones, ¿cómo debe interpretarse? ¿No debe interpretarse que la regla general es que durante las sesiones están incorporados todos los Senadores?" Y esa vinculación entre los artículos 33 y 32, cuando el artículo 32 se refiere de un modo absolutamente innegable a casos en que los Senadores están incorporados a sus respectivas Cámaras, pues sólo en ese caso tienen que venir a ella para pedir la venia para aceptar empleos del Poder Ejecutivo, no indica que sólo en esos casos, cuando el Senador electo se ha incorporado ya, y renuncia, es que procede convocar los suplentes?"

Es, en una palabra, el argumento de gran fuerza que hizo en Cámara hace poco rato el doctor Espalter. Si el artículo 32 establece que después de incorporados los Senadores no pueden aceptar empleos del Poder Ejecutivo sin previo consentimiento del Senado, quiere decir que antes de la incorporación están en condiciones de aceptarlo sin necesidad de recurrir a la Cámara. ¿Y esto no significa claramente que aún no son legisladores?

Es evidente, pues, que a pesar de su declaración inicial, el doctor Ramírez reconoce que existe violación de la Constitución al sustituir el candidato renunciante con los suplentes, en el caso de que esas renuncias se hayan producido antes de la incorporación al Senado.

Señor García Morales — ¿Me permite? Si el doctor Castillo analiza los anales parlamentarios de la República encontrará diez, veinte, cincuenta discusiones sobre temas de carácter constitucional, en los cuales ha existido la duda de los intérpretes sobre cuál es la solución a seguir. Esta es sólo una de esas tantas discusiones que se han sucedido sin que nunca se dijera que los que sostuvieron la opinión vencida o la opinión dominante violaban la Constitución.

Es este también un caso de duda del alcance de las disposiciones constitucionales y legales que el Senado ha aclarado en uso de sus facultades privativas y con completa prescindencia del factor político.

Deben convencerse de ello los señores Representantes batllistas.

La prueba concluyente es esta: el sector nacionalista está constituído en agrupación, que tiene su reglamento. En algunos casos, cuando los asuntos tienen real importancia, hay derecho a pedir que esos asuntos se declaren de carácter político, y la declaración tiene entonces cierta fuerza obligatoria.

Pues bien: frente a este asunto aquí no se ha tentado, ni se ha hablado en el sector parlamentario, de que podía asumir carácter político, y por eso se explica la actitud de los Senadores nacionalistas, que seis opinaron en un sentido y tres en el otro, y si hubiese convencido a dos más el doctor Ramírez, la solución hubiera sido la que los señores Representantes sostienen. Hay una absoluta prescindencia del factor político en este asunto.

Señor Castillo — Yo pienso todo lo contrario, y no tengo inconveniente en concederle la interrupción al doctor García Morales, porque en oportunidad voy a demostrar que se trata de un fallo pura y exclusivamente político, y no hago más que una excepción: la del doctor Ramírez.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—El argumento que hace el doctor García Morales, de que el asunto no fué llevado a la agrupación política del sector nacionalista no prueba nada.

Este asunto se ventiló allá por los meses de Marzo o Abril, como un episodio dentro de las elecciones generales, que, según todos sabemos, preocuparon tan honda e intensamente a la opinión pública. El asunto de la senaturía de Canelones se resolvió, se puede decir, con un apartamiento bastante grande de las autoridades de los respectivos partidos. Eso pasó hasta en el nuestro. De manera que no me extraña que la agrupación nacionalista no haya intervenido directamente, sobre todo por no haber tenido necesidad de hacerlo, para que el asunto fuese resuelto como convenía a sus intereses.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Además del doctor Ramírez, los Senadores Aramendía y Gallinal opinaron en la misma forma, y creo que, según informes que tienen algunos señores Representantes, el doctor Casaravilla, ausente, opinaba también en igual sentido. ¿Dónde está, entonces, la conveniencia política, si casi la mitad del Senado estaba en un lado y la otra en el otro?

Señor Fusco — ¿Me permite?

Es que realmente hubiese sido un juego demasiado calvo el de tratar en la agrupación y darle carácter político a una interpretación legal de esta especie. Hubiese sido hacer las cosas mostrando los sesos, y los señores Representante saben que una elemental regla de prudencia aconseja no llevar la calvice hasta el extremo de mostrar los sesos.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Continúo.

Voy a destacar que el doctor Ramírez, al referirse al caso de 1902, demostró que la división de criterios producida en el Senado, contribuyó a evidenciar la unanimidad de conceptos en el sentido de que los Colegios Electorales debían durar, cuando menos, todo el tiempo necesario para cumplir la función de nombrar un Senador que se incorporase al Senado. Entretanto no hay incorporación, los Colegios Electorales se mantienen en funciones. Sobre esto hubo perfecto acuerdo. El señor Representante Rodríguez Larreta, se refirió a este mismo caso, con bastante asombro de mi parte, pretendiendo probar todo lo contrario. Yo no voy a insistir, porque ahí están los informes respectivos de las dos Comisiones discrepantes, de los cuales resulta, como he dicho, que el concepto unánime era que el Colegio Elector de Senador, dura por lo menos, hasta que el Senador electo haya ingresado al Senado.

Pero no es sólo de los argumentos en defensa de nuestra tesis que resulta la evidencia de la violación cometida por el Senado: también resulta de la propia argumentación de los que han pretendido justificar la actitud de dicho Cuerpo. Cuando éstos no pueden dar, para justificar su actitud, más razones que las que han dado, señor Presidente, digo yo que es porque no se tiene ninguna!

El doctor Jude, por ejemplo, comienza su discurso diciendo lo siguiente: "Tengo la impresión de que no existe ninguna ley que establezca semejante solución" — es decir la de que la renuncia del Senador antes de entrar al Senado haga frustránea la elección del Colegio Elector — "Tengo la impresión" (dice) "de que no existe ninguna ley que establezca semejante solución, ni existe en la actualidad, ni ha existido en tiempos pasados dentro del país".

Sin embargo, señor Presidente, el Senador Jude tuvo que oir el discurso del doctor Juan Andrés Ramírez, el cual citó, no una, sino tres leyes que establecen expresamente lo que él niega, es decir, que el Colegio Elector debe suplir a aquellos candidatos que renuncian antes de entrar al Senado. Citó la ley del año 1830, la del 93 y la del 98 que así lo determinan.

Sin embargo, el Senador Jude afirma rotundamente que no existe ni ha existido ninguna ley que resuelva el caso en tal sentido. En su propio discurso ha tenido, sin embargo, que hacer referencias a dichas leyes, con lo cual concluyó por demostrar él mismo, que su primera afirmación es completamente inexacta.

Pero hay más: el Senador Jude hizo argumento capital del artículo 46 de la Constitución que se refiere a las inmunidades parlamentarias, cuyo texto es el siguiente: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito ingrafanti; y entonces se dará cuenta inmediatamente a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho". Y argumenta en esta forma: "Si desde el instante de la elección misma, el Senador goza de inmunidades, ¿no es ésto una prueba evidente de que la Constitución lo consagra Senador desde ese mismo momento? Y si es Senador desde ese mismo momento, ¿por qué razón no ha de presentar su renuncia ante el Senado y éste no ha de poder aceptarla supliéndolo con otro de su lista?"

Pero este artículo 46 de la Constitución actual, figuraba en la misma forma en la Constitución del año 30 y no impide a los Constituyentes del año 30, sancionar una ley que establecía, precisamente, lo que el Senador Jude afirma que es imposible en virtud de la existencia de dicha disposición constitucional. El Senador Jude trata de "excesivamente formalistas" a los que sostienen que la incorporación es indispensable para que la sustitución del Senador se haga a base de la lista de suplentes. Parece asombrarse de ese formulismo, y dice reiteradamente que se trata de un detalle en el cual no debía hacerse hincapié. Sin embargo, señor Presidente, de que se aplique la ley en una forma o en otra, depende que los derechos de mi partido a la representación senatorial de Canelones resulten respetados o violados. De

manera que no se trata de un detalle sino de una cuestión fundamental, y el referido Senador, promotor y director en este asunto, lo sabe perfectamente bien.

El Senador Cortinas, a su vez, esgrime un argumento que también repitió en Cámara el doctor Rodríguez Larreta. Es el de que el caso en discusión estaba perfecta y definitivamente resuelto por un artículo vigente de la ley de elecciones: el 156. Este dice: "Terminada la elección de Senadores y suplentes" (por el Colegio Elector, se entiende), "se proclamarán a los que resultaren electos y se dará a cada uno un testimonio auténtico del acta que le servirá de suficiente poder, enviándose otro de oficio al Senado."

Los señores Cortinas y Rodríguez Larreta afirmaron que ese artículo resolvía completamente la cuestión, porque al decir que hecha la elección, se dará a cada uno testimonio auténtico del acta que le servirá de suficiente poder, enviándose otro de oficio al Senado, establece que la elección de Senadores termina absolutamente con ese trámite y el Colegio Elector que ha cumplido su función, no puede en ninguna forma actuar en el asunto otra vez. Pero este artículo 156, o mejor dicho una disposición exactamente igual, existe, como lo hizo notar el doctor Ramírez en la ley del año 1898 que consagra la otra solución, o sea que, si el Senador renuncia antes de ingresar al Senado, debe ser remplazado por el propio Colegio Elector.

Ahora, señor Presidente, voy a referirme en particular al carácter político que tiene la sentencia del Senado. Recordaré que el doctor Amézaga, en un reportaje sobre este asunto, manifestó que, en su concepto, se había violado claramente la ley electoral del 98; pero expidiéndose respecto del juicio político, dijo que, en su concepto, no procedía por dos razones especiales: una era la de la impracticabilidad de esta sanción, hecho demostrado por la historia constitucional y parlamentaria de casi todas las Repúblicas de América; la otra era la falta de dolo en la sentencia del Senado.

Yo acepto la primer razón, la de la impracticabilidad, y declaro que si subscribí con los Representantes Fusco y Batlle Berres la moción de juicio político, fué para encarrilar legalmente el asunto; pero, desde luego, descontando que el juicio político, no había de llevarse adelante, en primer término, por la resistencia de nuestros adversarios de la Cámara, y más aún porque jamás podía esperarse que los Senadores que violaron la Constitución se declararan convictos de su propia culpa, y ellos mismos se castigaran. En cambio, estuve de acuerdo con mis compañeros sobre la gravedad del hecho y en cuanto a su carácter doloso, el dolo es manifiesto. En primer término, media una confesión hecha en el seno de la Comisión de Legislación y en la propia Cámara por el doctor Rodríguez Larreta, quien declaró los móviles que habían inclinado al Senado a tomar la resolución que estoy atacando.

El doctor Rodríguez Larreta manifestó que él había vislumbrado que iba a hacerse en Canelones y en Salto, por medio de una combinación política, algo incorrecto. No llevó muy adelante sus explicaciones; pero sí llegó a decir que se había pensado en proponer la candidatura del señor Berreta en el Departamento de Salto, de tal manera que, por una combinación a satisfacción de los grupos colorados, resultara electo en dicho Departamento el señor Berreta que no había podido serlo por Canelones.

Calificó esa solución de incorrecta. Siento que el doctor Rodríguez Larreta no esté en Cámara, porque en ese caso le habría pedido una explicación sobre ese punto: en qué sentido considera él incorrecta la solución; por qué motivo la censuraba; qué agravio a los principios democráticos o a los derechos de los Partidos comportaba a su juicio ese arreglo.

El señor Representante Batlle Berres manifestó que esa combinación no había sido intentada por nuestro partido, y dijo la verdad; pero era justificado que pensara de distinta manera el señor Representante Rodríguez Larreta. En primer término, había a este respecto un antecedente. En el año 22, el Partido Colorado obtuvo mayoría en los Colegios Electores de Maldonado, Montevideo y Paysandú; pero ninguna de las fracciones del partido estaba en condiciones de reunir los votos necesarios para obtener las respectivas Senadurías y, entonces, se procuró hacer un acuerdo.

Las tratativas comenzaron en Maldonado; pero allí, por motivos que sería largo explicar, fracasaron totalmente, y resultó electo un Senador Riverista, con el apoyo de los votos nacionalistas. Quedó así limitada la posibilidad del acuerdo colorado para nombrar los tres Senadores; pero, a pesar de esto, el Partido Radical y el Partido Batllista consiguieron solucionar el punto eligiendo, con los votos colorados, sin intervención del Partido Nacionalista, los Senadores por Paysandú y Montevideo.

Ahora bien, señor Presidente: la situación que se planteaba en esta última elección era muy semejante a aquella otra. En Canelones y en Salto hubo mayoría colorada y cabía un acuerdo entre las fracciones. Nosotros no iniciamos gestiones en tal sentido; pero era bien posible y justificable que el Partido Nacionalista pensara que en un momento determinado, se hiciesen y pudiéramos nombrar, con nuestros exclusivos votos, el Senador de Canelones y el de Salto, y esto, señor Presidente, no convenía al Partido Nacionalista. Para evitarlo el Senado precipitó ilegalmente las cosas y se apresuró a consagrar a un Senador mal electo, que debe su puesto, no a la mayoría colorada, sino a la minoría nacionalista, y que en tal virtud queda vinculado y ligado al Partido Nacionalista, como ha ocurrido con el Senador por Rivera.

(Interrupciones).

—Al mismo tiempo, señor Presidente, con esa arbitrariedad se impedía solucionar en forma satisfactoria para el Partido Colorado, la cuestión senatorial de Salto, la cual se está arrastrando ahora en medio de tejes y manejes y de combinaciones políticas a base de votos nacionalistas en un Departamento también de mayoría colorada.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—La verdad es esa y es ridículo negarla. El Partido Nacionalista que se presenta como paladín del voto secreto y de la representación proporcional, que son las bases del régimen democrático, los acepta en cuanto le aprovechan; pero en cuanto no, atropella y desconoce esos principios sin el menor miramiento. Así procede invariablemente en las elecciones senatoriales. Elige en sus Departamentos, donde tiene mayoría, los Senadores que le corresponde; y después de esto, impide al adversario político elegir libremente en proporción a sus fuerzas los Senadores respectivos.

(Interrupciones de los señores Representantes Arrosa y García Morales).

—Si el Partido Nacionalista respetara verdaderamente el principio de la representación proporcional, no apoyaría, como lo hace invariablemente, a los candidatos de las fracciones menores; si realmente respetara ese principio no seguiría tal línea de conducta, sino que dejaría a las fracciones coloradas resolver sus problemas electorales entre ellas. Pero, desde hace tiempo, sigue la táctica opuesta: apoya y trata de hacer triunfar a los candidatos de los partidos menores y eligiendo siempre que puede a los que presuntivamente serán coadyuvantes suyos.

El señor Representante Manini me pide una interrupción seguramente para referirse al caso de Maldonado. El Senador por Maldonado fué elegido por los votos nacionalistas y riveristas. Digo los nacionalistas en primer término, porque ellos ofrecieron la plataforma que permitió la elección de Senador riverista; pero, naturalmente, que yo no voy a decir que el Partido Nacionalista triunfó en todos sus designios, teniendo a su arbitrio al Senador colorado que eligió por ese Departamento. El Senador Díaz no ha respondido a las esperanzas del Partido Nacionalista: se ha conducido como buen colorado en toda su actuación.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Manini Ríos—El Senador Díaz ha procedido con esa independencia de carácter, a veces extremada, con que ha procedido en todas las ocasiones de su vida pública.

Por lo demás, — ya que estoy en el uso de la interrupción, y sin el ánimo de promover una cuestión, ya que desde mi punto de vista personal esto sería fastidioso, porque mi nombre anduvo en juego en aquella ocasión, — permítame, señor Representante Castillo, que le diga que los dos miembros riveristas del Colegio Elector de Maldonado fueron a la combinación de la que resultó electo, con el concurso de los nacionalistas, el Senador Díaz, sin compromiso de ninguna clase y después de haber sido rechazada reiteradamente la solución de acuerdo colorado por los elementos batllistas que componían el Colegio Elector de Maldonado. Dos candidatos fueron propuestos y los dos fueron rechazados.

El acuerdo se había establecido, efectivamente, sobre la base de una resolución tripartita entre las tres fracciones coloradas para los tres Departamentos a elegir Senador, y en el primer caso, el de Maldonado, hubo un rechazo injustificado de parte de la mayoría batllista del Colegio Elector de aquel Departamento.

(Interrupciones).

Señor Halty — ¿Me permite el doctor Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Halty — El doctor Manini está un poco equivocado en las referencias que acaba de hacer sobre la elección de Senador por el Departamento de Maldonado.

Si bien es verdad que los elementos batllistas de aquel Departamento rechazaron las candidaturas propuestas, no es menos cierto que hicieron repetidas gestiones a fin de reanudar las negociaciones sobre la base de otras candidaturas, y fué por haberse cerrado absolutamente a admitir otros nombres que fracasaron las tratativas.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor García Morales — En aquel momento se dijo que los votos nacionalistas habían sido requeridos también para una solución batllista y creo que hasta con el abandono de una posición en la lista de Diputados. De eso se habló entonces.

(Murmullos).

Señor Halty — Es perfectamente exacto lo que acaba de decir el doctor García Morales. Se me ofrecieron algunos votos nacionalistas dentro del Colegio Elector para elegir un Senador batllista. Esa proposición que me fué hecha a mí, fué transmitida a las autoridades de mi partido en Montevideo y esas autoridades rechazaron esa proposición.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite el doctor Castillo para rectificar algo de lo que dijo el doctor Halty?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Espero que sea la última palabra que pronunciemos en el asunto.

El doctor Halty confiesa que, efectivamente, hubo rechazo de candidaturas riveristas por parte de la bancada batllista del Colegio Elector de Maldonado.

Quiero decir que algunos de esos rechazos eran sobre candidaturas ya acordadas entre las autoridades dirigentes del riverismo y batllismo de Montevideo. Pero quiero decir más: el señor Representante Halty se queja de que el riverismo de Maldonado no quiso entrar en otras combinaciones sobre la base de otras candidaturas.

Estaba primero el precedente de aquellos dos rechazos injustificados y estaba esto más: estaba pendiente la negociación entre nacionalistas y batllistas a que se ha referido hace un momento el doctor García Morales. Cualquiera que fuera la intención ulterior de los batllistas respecto a esas proposiciones—que por lo pronto estaban en trámite, pues confiesa el señor Representante Halty que los elementos batllistas de Maldonado las habían tomado en cuenta para resolverlas en Montevideo,—es natural que en el ánimo de los elementos riveristas de Maldonado entraran ciertos factores de desconfianza que les obligara a no esperar más, y de ahí vino, con el ofrecimiento nacionalista, la combinación que trajo Senador al doctor Díaz, que, repito, ha sido absolutamente sin comprometer ninguna de sus actitudes en el Senado, como lo comprueba, por otra parte, la imputación injusta que acaba de hacerse recientemente por un señor Representante.

Señor Halty — ¿Me permite el doctor Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Halty — Los riveristas no tenían por qué temer esa gestión que se había hecho con los nacionalistas, porque ya había sido rechazada. Pero es más, señor Presidente: la buena fe de los batllistas era tal, que concurrieron a todas las reuniones del Colegio Elector, a pesar de que había dos suplentes que no habían sido citados. Si nosotros hubiéramos tenido el menor deseo de proceder en forma incorrecta como los riveristas, hubiéramos dicho a esos dos suplentes que no integraran el Colegio Elector en esa oportunidad y no se habría elegido Senador. El hecho de que nuestros suplentes concurrieran, les demostraba a los riveristas que no teníamos...

(Murmullos).

Señor Castillo — Yo he dejado autorizada la interrupción, señor Presidente...

Señor Ghigliani — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo he estado conversando con algunos compañeros, con respecto a la forma de proseguir esta sesión, y hay una gran discrepancia sobre el particular. En vista de esa discrepancia, voy a formular moción, que me parece la mejor, a mi modo de ver, para que se haga un intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30.

Señor Presidente — En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Voy a formular otra proposición.

Me inclinaría a que el debate continuara. Ya dije en la sesión del viernes que me proponía pugnar para que hoy se dedicaran todas las horas necesarias a fin de concluir con este asunto. El temperamento parecía contar con el beneplácito de la mayoría de los asistentes; pero la verdad es que el número de Representantes va mermando y quizá la sesión nocturno pudiera tener muy poco quórum. En ese sentido, cedería en algo de mis ideas, pero no para reanudar la sesión mañana.

Ya estamos a 20 del mes y estamos sesionando desde el 30 de Mayo sin interrupción, quebrando el horario de trabajo que se ha dado la Cámara, por un sistema que nunca contó con mi sufragio. Los Representantes, sabiendo que ese es el régimen de trabajo, contraen compromisos de todo orden, político, etcétera, para ausentarse de la Capital, que es lo que está ocurriendo en este momento De manera que no me parece conveniente seguir un día más.

Yo iría a otra solución: si no se quiere seguir sesionando esta noche, podríamos hacer un intermedio ahora para continuar el día 1.o de Julio a las 4 de la tarde.

(Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero la moción del señor Representante Ghigliani para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo tengo entendido que en la sesión del viernes se resolvió que en la primera sesión ordinaria de la próxima quincena, a la hora 6, se votara. De manera que para votar la moción del doctor García Morales habría que reconsiderar primero lo resuelto en la sesión del viernes y creo que no hay número en este momento para ello.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — No puede haberse resuelto que la sesión de hoy sea permanente, por una razón elemental...

(Interrupciones).

—Quedamos en que no puede haberse resuelto que la sesión de hoy sea permanente, porque, reglamentariamente, ya lo es. Lo que sabemos es que en cualquier momento se puede decretar un intermedio hasta la fecha que se determine.

Señor Presidente — Como en este momento sólo hay presentes cuarenta y siete señores Representantes, la votación de la moción del doctor García Morales tendría un resultado negativo.

Señor García Morales — Pero mi moción es para hacer un intermedio hasta las 4 de la tarde del 1.º de Julio.

Señor Presidente — Pero revoca la resolución de la sesión anterior.

Señor Garía Morales — Yo pediría, señor Presidente, que se hiciera un intermedio hasta las cuatro de la tarde, del día 1.o de Julio.

Señor Cerdeiras — Yo formulo moción, señor Presidente, para que se decrete un intermedio hasta las diez de la noche.

Señor Presidente — Hay tres mociones, señores Representantes, que se votarán por su orden.

Una del señor Representante Ghigliani, para que se haga un intermedio hasta la hora 16 y 30 del día de mañana; otra del señor Representante García Morales, para que se haga un intermedio hasta la hora 16 del día 1.º de Julio, y otra del señor Representante Cerdeiras para que se haga un intermedio hasta la hora 22 del día de hoy.

Señor Castillo — Voy a hacer una pequeña indicación a las mociones presentadas, y es que esta sesión continúe hasta las ocho.

Señor Presidente — Se votarán las mociones en el entendido que acaba de indicar el señor Representante Castillo.

Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Representante García Morales.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cuarenta y siete**).

Señor Arrosa — Pido que se rectifique la votación sobre la moción del doctor García Morales.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cuarenta y siete**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y siete**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y siete**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que el intermedio sea hasta mañana a la hora 17.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y siete**).

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y seis**).

—Puede continuar el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Estaba diciendo, señor Presidente, que el Partido Nacionalista había adoptado como norma invariable de conducta, intervenir en las elecciones de Senadores en los Departamentos donde no tiene mayoría, para dar el triunfo a las minorías.

Procede así, con una doble finalidad: en primer término, la de perjudicar al adversario con un procedimiento democráticamente censurable; y en segundo término, la de conseguir eventuales aliados en los electos de esta manera. Las aclaraciones hechas con respecto al caso de Maldonado, demuestran que allí no le resultó el juego; pero evidentemente, el Partido Nacionalista procura llevar al Senado representantes que por haber recibido su apoyo, le tienen que quedar obligados.

Y este caso, que no se dió en Maldonado, se ha dado evidentemente en la elección de Senador por Rivera. El Senador Díaz, ha ceñido su conducta a las ideas generales del Partido Colorado y las especiales de la fracción Riverista a que pertenece; pero el Senador por Rivera que triunfó gracias al apoyo de la fracción nacionalista y con el acuerdo y la aceptación clara y expresa —según es notorio—del propio Directorio Nacionalista, lo vemos votando muy comúnmente de acuerdo con la mayoría nacionalista en el Senado. Se debe, por ejemplo, al doctor Jude y al apoyo que le prestó la mayoría nacionalista el que no se haya resuelto la venia pedida por el Poder Ejecutivo para destituir al Director de la Escuela Educacional de Varones, a pesar de que el Consejo Nacional de Administración hizo ese pedido por unanimidad de votos, con la intervención de todos sus miembros, y a pesar de que se hizo la manifestación expresa de que la gravedad de las faltas cometidas por dicho funcionario, eran de tal especie, que afectaban la moralidad de sus gestiones.

Este caso, señor Presidente, que es realmente extraordinario dentro de nuestra Administración, quedó así por el Partido Nacionalista, que pretende ser un celoso defensor de los intereses públicos y de la corrección de los funcionarios...

(Murmullos).

—... este caso prueba perfectamente el resultado que puedo dar la elección de miembros de un partido a base de votos del partido adversario.

(Interrupción del doctor García Morales).

—Esto es tan manifiesto, señor Presidente, que constituye una verdad notoria para la opinión pública. La influencia del partido que le dió sus votos para conquistar su banca y, que se advierte en casi toda la actuación del doctor Jude, se manifiesta de una manera clara y expresa en este caso de Canelones, no solamente por su voto, que se unió a los nacionalistas, sino por una manifestación que hizo el mismo Senador Jude y que no admite dos interpretaciones.

Recurriendo a pruebas completamente antificiosas en favor de la tesis que sostuvo con la mayoría nacionalista del Senado, el doctor Jude trajo a colación el caso de la elección del doctor Morelli, Senador por Durazno, y dijo: "Al Senador Morelli le aceptó la renuncia el Senado y no el Colegio Electoral, lo que prueba que esta solución es legal, desde que se aceptó sin protesta de nadie". Este ejemplo no vale nada por una razón muy sencilla, y es porque la solución que se dió al asunto, aunque contraria a la ley, no perjudicaba fundamentalmente a nadie ni producía agravio a ningún partido. No era cuestión entre el Senador Morelli y un adversario político, pues, de cualquier modo, el Partido Nacionalista habría podido elegir a satisfacción el Senador por Durazno. De manera que dicho asunto se resolvió sin oposición; pero por esa razón sencilla y fundamental, de que la solución no agraviaba los derechos de ningún partido, ni había cuestión política de por medio.

Pues bien: fuera de no tener valor ninguno la argumentación del doctor Jude, veamos lo que dijo expresamente refiriéndose al doctor Morelli: "El Senado designó una Comisión para que le pidiera el retiro de su renuncia, y esto se hizo efectivo para bien del Senado y para bien del país".

Yo preguntaría, señor Presidente, si es excusable que el doctor Jude, como Senador colorado y dadas las condiciones de nuestras luchas políticas, diga que un Senador nacionalista va al Senado para bien del país, cuando existe tan formal oposición entre las tendencias de uno y otro partido.

(Murmullos).

—Creo que el doctor Jude pudo decir muy bien que el doctor Morelli le merecía un alto concepto personal, o como médico o en cualquier otro sentido; pero del punto de vista político, señor Presidente, y como Senador, es inconcebible que haya dicho que era una felicidad para el país la incorporación del doctor Morelli al Senado y no tiene otra explicación, sino el estado de conciencia especial que crea en un político la dependencia del partido adversario, en razón de deberle la posición que ocupa en el gobierno.

Es para evitar la repetición de casos como este que mi partido pugna por impedir que ilegalmente se repita lo sucedido en Rivera.

El batllismo, por sí solo, no puede resolver en su favor el pleito electoral de Canelones. No puede resolver tampoco el pleito electoral del Salto; pero puede y debe protestar la sentencia ilegal del Senado, inspirada en el propósito de impedir la realización de un acuerdo colorado.

Dirá el nacionalismo, como se ha dicho aquí en Cámara, que la culpa es nuestra, porque no nos ponemos de acuerdo y que, por lo tanto, si no conseguimos las respectivas bancas senaturiales no debemos quejarnos...

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor García Morales — En realidad, los miembros del Colegio Elector, de filiación nacionalista, se han encontrado en este caso, en una situación igual a la que nos encontramos nosotros hace un momento. No se entienden los diferentes miembros colorados de esos Colegios Electores, como no se entienden los diferentes miembros colorados de esta Cámara, y por fin de esa desinteligencia surge que los nacionalistas hagan uso del derecho que tienen para elegir a quien quieran y den sus votos a cualquier candidato, porque de otro modo no se solucionaría nunca el pleito electoral.

Señor Castillo — Yo no he protestado por violación legal en virtud de lo que ocurrió en Maldonado ni en Rivera, porque aunque fueron cosas democráticamente censurables, se hicieron sin contravenir la ley.

Tiene un grave defecto la constitución del Senado que va contra los principios democráticos y, desgraciadamente, amenaza el orden institucional del país. Los grandes partidos han llegado a celebrar un verdadero contrato político que garantiza de una manera firme y da satisfacción a sus derechos. Nuestra Constitución establece el precepto de que la elección de los Altos Poderes del Estado se hará por voto secreto y representación proporcional. Esto impide en general a los partidos protestar contra el resultado de los actos electorales. Pero el principio fundamental de la representación proporcional no ha sido sancionado por la Constitución de la República para la integración del Senado, y esto permite que se dé el caso de que partidos en minoría tengan la mayoría de la representación popular en ese Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Nosotros no podemos quejarnos de esta solución, en cuanto la protege la Constitución de la República. Nosotros no podemos quejarnos tampoco por la aplicación de la ley que permite a las minorías de un partido apoyarse en los votos del adversario para constituir la mayoría accidental, y no hemos protestado en casos como el de Maldonado y Rivera; pero nosotros podemos protestar y protestamos en este caso de Canelones, señor Presidente, porque el Senado para dejar firme una de esas combinaciones antidemocráticas ha violado la ley. Por este motivo es que lo acusamos ahora.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Batlle Berres — Quiero hacer una sola manifestación que me pondría tal vez un poco en contradicción con el señor Representante Castillo.

Dice el señor Representante que nosotros protestamos porque el Senado tomó la actitud que tomó para sostener una resolución a nuestro juicio equivocada,...

(Suena la hora 20).

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio hasta el día de mañana a la hora 17.

Queda terminado el acto.

(Se pasó al intermedio indicado).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

39.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Senaduría por Río Negro. Renuncia del doctor Roberto Berro.
4—Preferencias.
5—Ciudadanía. Informe de la Comisión de Legislación respecto del número de votos que exige la aprobación del proyecto.
6—Preferencias.
7—Alteración del orden de discusión de los asuntos de la orden del día.
8—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

9—Discusión del proyecto de ley que autoriza el pago del presupuesto de la Corte Electoral por el mes de Junio del corriente año. (Sanción).

10—Discusión del proyecto de ley que prorroga el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, hasta el 31 de Julio del año corriente. (Sanción).

11—Senaduría por Río Negro. Aceptación de la renuncia del doctor Roberto Berro, y convocatoria del primer suplente, doctor Luis Ponce de León.

12—Alteración del orden de discusión de asuntos.

13—Proyecto que establece un concurso sobre praderas permanentes. Archivo del mismo.

14—Discusión del proyecto que deroga el impuesto especial que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas. (Sanción).

15—Discusión del proyecto de ley sobre legislación permanente respecto de los desalojos. (Aplazado hasta la sesión próxima).

16—Discusión del proyecto de ley por el que se destinan $ 100.000 para la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola. (Sanción).

17—Discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Matea Artigas. (Sanción).

18—Discusión del proyecto de ley que acuerda derecho a jubilarse a la señora María Luisa Africio. (Sanción).

19—Discusión del proyecto de decreto por el que se reincorpora al ejército con el empleo de Teniente a don Antonio L. Rovira. (Sanción).

20—Discusión del proyecto de resolución que autoriza a la Presidencia del Senado para adquirir un cuadro del pintor nacional Roberto Castellanos. (Sanción).

21—Discusión del proyecto de ley que modifica la planilla del Hospital "Pereira-Rossell", del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. (Sanción).

22—Discusión del proyecto de ley que exonera de derechos hereditarios al adoptante y revocamiento de la adopción. (Aplazada).

23—Discusión del proyecto de decreto que acuerda traspaso de pensión a las señoritas Adela y Julia Trianón. (Sanción).

24—Discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Liberata Rosano de Lezama. (Sanción).

25—Discusión del proyecto de ley por el que se declara urgente la realización de estudios para la construcción de un puente sobre el río Tacuarí. Paso de la Cruz (Sanción).

26—Discusión del proyecto de ley que autoriza la entrega a la Facultad de Agronomía de $ 6.549.00, por concepto de derechos de matrículas y exámenes. Ejercicios 1922 a 1925. (Sanción).

27—Vivero de Toledo. Bonificación a los peones. Por moción del señor Senador Gallinal se incluye en la orden del día del 13 del corriente, previo repartido.

28—Senaduría por Río Negro. Juramento del doctor Luis Ponce de León.

29—Discusión del proyecto de ley que modifica la ley de Registro Cívico Nacional (artículo 195), sobre penalidades. (Sanción).

30—Continúa la primera discusión particular del proyecto que reforma los procedimientos para la obtención de la ciudadanía.

1

A las 16 y 30 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Massera, García, Ramírez, Morelli, Cortinas, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía, y Martínez Trueba.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Semblat y Buero.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 10.000, para socorrer a las familias pobres perjudicadas por la creciente del río Yi."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Alfredo Bocage, representante del Ferrocarril Central del Uruguay, Carlos M. Purviance por la sociedad anónima Frigorífico Artigas, y el Administrador de la Compañía de Gas y Dique Seco, presentan exposiciones de motivos a fin de ser tenidas en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre indemnizaciones a los empleados de comercio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda y Fomento presentan un proyecto sustitutivo del que deroga el impuesto a las carnes y lenguas conservadas."

—A sus antecedentes.

"Dalia y Julieta García Chalar solicitan pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión de Hacienda y Fomento presenta un proyecto de resolución por el que manda archivar el que se refiere a la formación de praderas permanentes."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda y Fomento presentan un proyecto de ley sustitutivo del que dispone la indemnización a los peones del Vivero Nacional de Toledo."

—Repártase.

"El señor Senador por Río Negro, doctor Roberto Berro, presenta renuncia del cargo de Senador."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

3

"Montevideo, Julio 11 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Debiendo dedicar la totalidad de mis energías a la pesada tarea que representa la reorganización del Asilo Dámaso Larrañaga, obra médico-social, a la que me vinculan poderosamente mi vocación y mi esfuerzo profesional, y cuya dirección me confiara unánimemente el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, presento renuncia del puesto de 2.o Vicepresidente del Honorable Senado, y del cargo de Senador por el Departamento de Río Negro (1925-1931), quedando íntimamente reconocido a la prueba de confianza política con que me honraron en Febrero de 1925, los correligionarios de la zona referida.

Dejo en el Senado dos proyectos de índole y trascendencia muy distinta, pero que estoy seguro que merecerán la aprobación, por tratarse de iniciativas perfectamente fundadas y de positivo interés nacional. La creación del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura ha merecido elogios en todos los círculos por sus perspectivas docentes y sociales; el problema de la jubilación de obreros y empleados en general, indudablemente muy vasto y complejo, está planeado en una forma lógica, sencilla y bien financiado, por lo que espero podrá resistir victoriosamente todas las críticas, constituyendo al ser aprobado, uno de los grandes factores de independencia económica y estabilidad social.

Reciba usted, señor Presidente, figura culminante del escenario público, por su talento y su civismo, la expresión sincera de mi cordial despedida.

Saludo a usted atentamente.

Roberto Berro."

4

Señor Moroy — La Comisión de Presupuesto me encargó pidiera al Honorable Senado que tratara el proyecto de prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral sancionado por la Cámara de Representantes, para el pago de los sueldos de los empleados correspondientes al mes de Julio.

Hago moción para que se trate ese asunto en primer término y en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Jude — Voy a apoyar, señor Presidente, el pedido de preferencia que formula el señor Senador por Tacuarembó y me permitiría ampliarlo en el sentido de que se incluyera también entre los asuntos que deben ser objeto de consideración preferente en la sesión de hoy, el que se relaciona con un proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados por el que se prorroga hasta el 31 de Julio el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Comisión de Presupuesto del Honorable Senado estudió ese asunto y no encuentra ninguna observación que hacerle, por cuyo motivo cree del caso y hasta urgente, en vista de la proximidad de la Feria Parlamentaria, que el Senado se ocupe de él.

Se trata simplemente de la prórroga del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el término de un mes, tiempo que invertirá, posiblemente, la Cámara de Representantes, para despachar el proyecto de Presupuesto que el Poder Ejecutivo remitió a su consideración.

De manera que si no tuviera inconveniente el señor Senador por Tacuarembó, le rogaría completase su moción estableciendo que en segundo término se considerara en ambas discusiones, el proyecto a que aludo.

Señor Moroy — Amplío la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado, en primer término, en la presente sesión, se ocupe del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que se refiere a la prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente al mes de Julio, y al que prorroga hasta el 31 del corriente mes, el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

No tendría inconveniente en votar estas dos mociones, en una forma condicional, si es posible, dentro del Reglamento.

Se ha citado al Honorable Senado a una hora especial con el propósito de ocuparse preferentemente del proyecto de ley sobre expedición de cartas de ciudadanía. Yo acepto cualquier modificación a la orden del día, siempre que sea justificada, pero a condición de que en el momento que haya en Sala el quórum máximo, se interrumpa automáticamente el asunto que se esté tratando, y nos dediquemos exclusivamente a considerar lo relativo a expedición de cartas de ciu-

dadanía, hasta terminar con él en la presente sesión.

(Apoyados).

Así es, que, en esa forma condicional, yo voto la moción.

Señor Aramendía — Será cuestión de cinco o seis minutos. No va a haber mayor debate.

Señor Cortinas — Se puede ir trabajando hasta tanto no haya el número que se necesita para tratar el otro asunto, que son 13 votos.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Señor García — Pido la palabra.

El Senado, en una de las sesiones anteriores expresó sus dudas en cuanto a la forma en que debiera de cumplirse la prescripción constitucional que exige dos tercios de votos para determinadas leyes, entre ellas la que está en discusión, sobre la forma de adquirir la ciudadanía.

La Comisión de Legislación, se ha reunido y ha resuelto informar al Senado.

Entiende la Comisión, que en el proyecto de que se trata, hay algunas prescripciones que exigen el quórum de dos tercios de votos; algunas, en las que habría duda si lo exigen o no, y otras que indudablemente no lo exigen.

La Comisión de Legislación entiende que habiendo completo acuerdo entre los diversos partidos para la sanción de esta ley y que por lo tanto no hay grandes dificultades en conseguir el quórum reglamentario de 13 Senadores, conformes, informa al Honorable Senado que, a su juicio, en todos los artículos de la ley mencionada, debe exigirse los dos tercios de votos. Así quedan disipadas toda clase de dudas.

Señor Jude — En todos los casos; en todo el articulado de la ley.

Señor García — Sí, señor Senador.

6

Hecho este informe, y por esta circunstancia, voy a hacer moción para que la renuncia presentado por el señor Senador por Río Negro, sea tratada sobre tablas a objeto de conseguir con la mayor rapidez posible, el quórum necesario que exige la misma ley de que se trata, y cuya sanción está demorándose demasiado.

Como es de práctica, el Honorable Senado, cuando un Senador presenta renuncia, designa una Comisión a fin de pedir su retiro, yo haría moción en ese sentido si no estuviera convencido como lo estoy, así como los demás señores Senadores, de que solicitaciones de ese género, no tendrían andamiento ni serían aceptadas por el señor Senador por Río Negro, cuya resolución es irrevocable en cuanto a hacer abandono del cargo.

Por estos motivos, hago moción para que la renuncia del señor Senador por Río Negro, sea considerada sobre tablas y se convoque de inmediato al suplente que corresponde, que, según mis informes, es el señor Luis Ponce de León.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas la renuncia que acaba de presentar el señor Senador por Río Negro, y se convoque al suplente respectivo."

Señor Martínez Trueba — Podría informar la Comisión, en cuarto intermedio.

Señor García — No sé si me expresé bien. Adelanté que el suplente es el señor Luis Ponce de León, según informes que he tomado en la propia Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Se vota: (**afirmativa**).

Señor García — Voy a hacer otra moción.

Ha venido de la Cámara de Diputados, ya sancionado, un proyecto de ley por el cual se modifica un artículo de la de Registro Cívico Nacional, que se refiere a penalidades establecidas en esa misma ley. Es un proyecto de ley ya conocido de los señores Senadores por su índole y por la finalidad que persigue. Se trata de ciudadanos que sin conocimiento mayor de la ley, incurrieron en alguna de las penalidades expresadas en la misma.

De manera que pediría que ese asunto se tratara a continuación de las preferencias que ya han sido votadas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que a continuación de las preferencias votadas se considere el proyecto de ley por el que se modifica un artículo de la de Registro Cívico Nacional, en lo referente a penalidades."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: (**afirmativa**).

7

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar una suma de dinero a fin de contribuir a la construcción de cámaras frigoríficas en el Departamento de Montevideo—que ha sido informado ya por la Comisión respectiva—se coloque en la orden del día inmediatamente después del proyecto de ley sobre desalojos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a construir cámaras frigoríficas, se coloque en la orden del día a continuación del proyecto de ley sobre desalojos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: (**afirmativa**).

8

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Acaba de darse cuenta de un asunto resuelto por la Comisión de Hacienda. Entiendo que debe evitarse un trabajo inútil a los empleados del Senado y gasto inútil, también, de papel a la Secretaría. Bastará la lectura del proyecto para que el Senado se convenza de la conveniencia que existe en votarlo.

Hago moción, pues, para que se trate este asunto después de las preferencias votadas en el día de hoy, y condicionalmente, si hay tiempo, antes de tratarse el proyecto sobre otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Me refiero al proyecto que ordena la celebración de un concurso en el año 1918. Estamos en 1927!

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que en quinto término de la orden del día de la presente sesión y condicionalmente, si hay tiempo, antes de tratarse el proyecto sobre cartas de ciudadanía, se considere el proyecto que ordena la celebración de un concurso sobre praderas permanentes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: (**afirmativa**).

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Junio de 1927.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente al mes de Junio de 1927.

Art. 2.º En tanto no sean fijados por la ley los sueldos y las partidas para gastos correspondientes al presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Julio de 1927.

It. E. PEROTTI, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

—En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En una sesión anterior, al tratarse un asunto de esta misma índole, manifesté que era la última vez que votaba fondos, así, en forma global, para los gastos de la Corte Electoral, porque es absolutamente irregular que haya un organismo del Estado, que ya lleva dos o tres años de existencia, y que no se haya podido llegar a la sanción de su presupuesto.

Señor Jude — Hay otro que hace ocho años...

Señor Cortinas — Peor.

Señor Jude — Estamos de acuerdo.

Señor Cortinas — Con eso no se contesta la objeción; lo único que se hace es demostrar que es una corruptela generalizada que hay que tratar de evitar.

Decía que era la última vez que votaba estos asuntos; pero me ha ocurrido con esto lo que a algunos fumadores, que dicen que es el último cigarrillo, y después siguen fumando.

Me doy cuenta de que los empleados de esas oficinas no tienen por qué pagar las consecuencias de las omisiones ocurridas, y por eso voy a votar el proyecto; pero, señor Presidente, llamo la atención nuevamente de que es absolutamente irregular lo que se está haciendo, y que sería el caso de comprometernos a no votar más erogaciones de esta índole, obligando de esa manera, aunque sea con la privación temporaria a algunos empleados, a que los organismos llamados a resolver la cuestión, la resuelvan cuanto antes.

No creo que sea la Corte Electoral la que haya sido omisa en el cumplimiento de sus deberes, porque algunas veces ha mandado su presupuesto a la Cámara de Diputados. Es, pues, la Cámara de Diputados, la que en este caso no ha cumplido, a su debido tiempo, con el deber de sancionar o rechazar ese presupuesto. De manera que, señor Presidente, forzosamente me veré en el caso de votar el proyecto; pero llamo la atención de los señores Senadores a fin de que se establezca un compromiso moral entre todos nosotros de no votar más en esta forma sumas globales...

Señor Ramírez — La penúltima vez!

Señor Cortinas — No, señor: ahora es la definitiva.

Señor Moroy — El 15 de Julio estaremos en la misma situación, y faltan cuatro o cinco días solamente.

Señor Cortinas — Es que todos debemos tener el carácter suficiente para no seguir votando esas sumas globales. ¿Me acompaña el señor Senador en ese compromiso de no votar más?

Señor Moroy — De acuerdo con la in-

dicación del señor Senador por Florida...

Señor Cortinas — No; yo quiero que me conteste concretamente.

Señor Moroy — La penúltima vez.

Señor Cortinas — Yo no tengo esa manera de legislar. Yo, señor Presidente, contraigo el compromiso de no votar nunca más esas sumas globales.

Señor Ramírez — El General Roca juró dejarse cortar la mano antes de firmar la ley de curso forzoso; y la firmó.

Señor Amargós — Yo no puedo votar este proyecto, señor Presidente, porque cada vez que se ha tratado este asunto, he hecho observaciones respecto a que consideraba una irregularidad muy grande el hecho de que se votaran esos pedidos de la Corte Electoral, sin que previamente se hubiera presentado un presupuesto en forma.

Señor Aramendía — Se ha presentado, por la Corte Electoral, a la Cámara de Diputados.

Señor Amargós — Muy bien; pero es al Senado al que me refiero yo.

El último pedido que hizo la Corte Electoral, yo no lo voté, señor Presidente y, por consiguiente, consecuente con las mismas manifestaciones hechas con anterioridad sobre este asunto, voy a negarle mi voto, también, a este proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, aun cuando pudiera, en cierto modo, incurrir en un ritornello poco elegante, debería volver a expresar las mismas salvedades que oportunamente deduje en la oportunidad de la sanción de este proyecto de ley, por el que se va prorrogando, sucesivamente, por duodécimos, el Presupuesto de la Corte Electoral, en forma global.

Considero que es francamente anómalo, como lo ha señalado el señor Senador por Flores, lo mismo que el señor Senador por Colonia, el procedimiento que se ha seguido a este respecto. Sin embargo, no me atrevo a contraer un compromiso tan cerrado como lo hacen los señores Senadores, porque si bien es cierto que, como lo dije en otra oportunidad, estimo que acaso el procedimiento para obtener la pronta regularización de este estado de cosas fuese el de agudizar la cuestión, llevarla a su punto crítico, vale decir, dejar al Instituto Electoral sin presupuesto, — no desconozco que eso podría producir grandes perturbaciones; y aun cuando sea un mal, prefiero siempre que sea el menor. Creo que si procediésemos de otra manera, provocaríamos una perturbación evidente.

Señor Cortinas — Esa perturbación ocasional sería tal vez la única que podría tener fuerza para darle andamiento de una manera definitiva al proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

No niego el hecho al señor Senador, pero destaco que si se tratase de otro organismo que la Cámara de Diputados que integra el Cuerpo Legislativo, el que hubiese determinado esta situación, lo acompañaría; pero es una cosa que en cierto modo, nos atañe a nosotros, es decir, al Cuerpo Legislativo, el poner coto a esa situación, el poner remedio a ese mal. Creo, sin embargo, que es conveniente que exteriorice públicamente el concepto del Senado, de los señores Senadores, respecto a esta irregularidad, para que, aunque más no sea, sirva de fermento, de reacción, de incitación, a la Cámara de Diputados para el pronto cumplimiento de sus deberes.

Señor Aramendía — Es una pena que no tengamos iniciativa para el juicio político.

Señor Jude — En este mismo orden de cosas, debo expresar que hay un proyecto de presupuesto con relación a los servicios de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes. Ese proyecto de presupuesto está en la Cámara de Diputados según mis informes, desde el año 1919 y aquel organismo administrativo funciona al margen de la ley.

Es indiscutible que, si se quiere ejercer con verdadero valimiento y con autoridad moral el contralor de los servicios, es condición indispensable empezar por cumplir con los propios deberes.

Por eso, señor Presidente, yo destaco el inconveniente que en el orden de la regularidad funcional de los servicios administrativos supone este estado de cosas; y lo hago público en la esperanza de que eso pueda servir como una incitación para que la Cámara de Diputados dé pronto andamiento a esos proyectos a efecto de colocar a los organismos administrativos que tienen relación con ellos, en condiciones absolutamente regulares desde el punto de vista de la Constitución y de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

—Se va entrar a considerar el proyecto que prorroga hasta el 31 de Julio el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Julio de 1927.

ITALO E. PEROTTI, Presidente. — Domingo Veraciento, Secretario".

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Se va a pasar a considerar el proyecto de resolución recaído en la renuncia de Senador por el Departamento de Río Negro, presentada por el doctor Roberto Berro.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Senador por el Departamento de Río Negro ha presentado el doctor Roberto Berro y convóquese por Secretaría al primer suplente doctor don Luis Ponce de León.

Artículo 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que al votar la aceptación de esta renuncia, lo hago porque no es posible otra solución frente a los propósitos manifestados por el doctor Roberto Berro en su renuncia y ya anticipados en otras oportunidades.

Debo agregar que mi deseo hubiera sido que el doctor Berro continuara en el cargo para que había sido electo, prestando servicios al país desde este elevado Cuerpo; pero, en mérito a la resolución irrevocable de este señor Senador de dejar su banca para dedicarse a cuestiones más en armonía con su profesión, necesariamente tendremos que rendirnos y aceptarle la renuncia.

Dejo formuladas estas declaraciones en homenaje al compañero del Senado que se retira de este Cuerpo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se convocará al suplente respectivo.

El proyecto de ley que modifica la del Registro Cívico Nacional no se puede entrar a considerar por requerir dos tercios de votos.

12

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Como en la orden del día figuran desde el número 4 en adelante una serie de proyectos de poca importancia y de fácil resoulción, hago moción para que el Senado entrara a ocuparse de ellos hasta el momento en que hubiera el quórum necesario para tratar los que se refieren a ciudadanía legal y a modificaciones de la ley de Registro Cívico Nacional.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que hasta tanto el Senado no cuente con el quórum constitucional para sancionar la ley sobre cartas de ciudadanía y la que modifica la de Registro Cívico Nacional, se consideren los demás asuntos que figuran en la orden del día empezando por el que se refiere al concurso de praderas permanentes."

Señor Gallinal — Quiero recordar al señor Senador por Florida que el Senado en una de sus últimas sesiones había votado ya preferencia para la sesión de hoy para el asunto que figura en segundo término, que deroga el impuesto especial que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

Yo aceptaría la indicación del señor Senador Ramírez siempre que se respetara la preferencia de este asunto.

Señor Ramírez — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Martínez Trueba — Desearía saber qué es lo que se acaba de votar.

Señor Ramírez — Se votó una moción mía para seguir con los asuntos que no requieran los dos tercios de votos hasta que haya en el Honorable Senado ese quórum.

Señor Martínez Trueba — En el mismo orden en que figuran en la orden del día?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Cortinas — Consulto a la Mesa sobre la disposición reglamentaria que habría que cumplir para seguir considerando la orden del día, si se requieren dos tercios de votos.

Señor Aramendía — Dos tercios.

Señor Cortinas — ¿Dos tercios de los presentes?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Cortinas — Siendo así, podemos continuar.

13

Señor Presidente — Léase el proyecto relativo al archivo del que establece un concurso sobre praderas permanentes.

—Se lee lo siguiente:

"INFORME

Honorable Senado:

En Mayo de 1915 el Poder Ejecutivo se dirigió a la Honorable Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley que obra en la primera página de este repartido.

Ese proyecto respondía a un voto emitido por el Congreso Nacional de Ganadería, realizado en Minas en 1914 y tenía como finalidad celebrar un concurso, en Noviembre de 1918, con premios en dinero sobre normas experimentales para la formación de praderas permanentes como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional; a ese fin destinaba la cantidad de $ 10.000 que deberían retirarse de Rentas Generales y que se incluiría en el presupuesto correspondiente al ejercicio 1918-19.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó el proyecto de la referencia en Octubre de 1917, fecha en que pasó a informe de Vuestra Comisión de Fomento, que lo ha guardado en sus carpetas hasta el día de hoy.

Basta mencionar las fechas preinsertas para darse cuenta de la necesidad de archivar el asunto que se informa. Cabría, tal vez, otra solución: la de abrir un nuevo concurso estableciendo nueva fecha para su realización y con disposiciones que lo ampliaran y mejoraran en cuyo caso deberían ser consultados los organismos especializados en la materia, creados con fecha posterior a la de la presentación del proyecto que informamos.

Entiende Vuestra Comisión, que no estando financiado el proyecto y debiendo modificarse la fecha y forma del concurso, correspondería la iniciativa de aquella modificación al Poder Administrador desde que, el Honorable Senado, a juicio de Vuestra Comisión, no debe dar curso a proyectos que representen gastos, sin decir de donde deben ser sacados los recursos correspondientes.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os propone sancionar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívese el asunto correspondiente a la carpeta número 200 que autorizaba al Poder Ejecutivo, para celebrar un concurso sobre formación de praderas permanentes con premios en dinero, en Noviembre de 1918.

Sala de la Comisión a 7 de Julio de 1927.

Alejandro Gallinal. — Guillermo L. García. — Pedro Aramendía."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba en general, el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado.

14

Léase el informe y el proyecto relativo a carnes y lenguas conservadas.

Señor Gallinal — El informe es verbal.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el impuesto especial de exportación de cuatro milésimos ($ 0.004) por kilo que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

Art. 2.o Los ganados que se destinen para la fabricación de conservas de carne, no pagarán desde la promulgación de la presente ley, el impuesto creado por el artículo 3.o de la ley de fecha 17 de Octubre de 1914.

Art. 3.o Las franquicias establecidas por la ley fecha 11 de Enero de 1916 se harán extensivas a los saladeros que elaboren carnes conservadas para su exportación y a los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de esos productos.

La exoneración de contribución inmobiliaria beneficia a todos los establecimientos, ya sean explotados por sus dueños o dados en arrendamiento, y persistirá mientras no se varíe el destino del inmueble.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Junio de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Proyecto sustitutivo redactado por la Comisión en la sesión del miércoles 6 de Julio.

"Artículo 1.o Derógase el impuesto especial de 4 milésimos ($ 0.004) por kilogramo, que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas, establecido en el artículo 2.o de la ley de 17 de Octubre de 1914 y modificado por el apartado 2.o del artículo 1.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Deróganse todos los impuestos de exportación que rigen para los productos y subproductos elaborados por los saladeros y fábricas de conservas que no exporten carnes congeladas o enfriadas.

Art. 3.o Derógase el impuesto adicional de un milésimo (0001) por kilógramo en pie, que grava a los ganados que faenan los frigoríficos y fábricas de conservas, establecidos por el artículo 8.o de la ley de 14 de Enero de 1916.

Art. 4.o Las franquicias establecidas por la ley de fecha 11 de Enero de 1916 se harán extensivas a los saladeros que elaboren carnes conservadas para su exportación, y a los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de esos productos.

La exoneración de contribución inmobiliaria beneficia a todos los establecimientos, ya sean explotados por sus dueños o dados en arrendamiento; persistirá mientras no varíe el destino del inmueble y alcanzará al terreno que circunde a los citados establecimientos, en una extensión hasta de 500 hectáreas en los Departamentos del litoral e interior y de 80 hectáreas en el de Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude. Con salvedades en lo que respecta al articuol 3.o — Gallinal — Aramendía."

—En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El proyecto sustitutivo que presenta la Comisión, comprende el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración en el año 1922 a la Cámara de Diputados, proyecto sancionado por esta Cámara en Junio del corriente año y contempla, en parte, el presentado por los Diputados señores García Selgas y González Vidart, por el que pedían la suspensión del impuesto de dos milésimos que grava a los ganados, y comprende también el presentado por los Diputados César Mayo Gutiérrez, García Selgas, Forteza, y Nieto Clavera, sobre franquicias a los saladeros.

De los proyectos de la Cámara y del Consejo se acepta el artículo 1.o tal como fué remitido. El artículo 2.o ha sido modificado, porque en el proyecto del Consejo aprobado por la Cámara, venía mal citada la ley que había que derogar y se modifica también porque con arreglo a uno de los artículos habría que ir a la clasificación de los ganados en tablada, los que iban destinados a conservas y los para congelar, lo que es completamente difícil. Hacer la clasificación dentro de los establecimientos transformadores, no era tampoco posible. La Comisión formuló los artículos respectivos en forma más práctica.

Tanto el proyecto venido de la Cámara como el que propone el Senado tratan de poner en mejores condiciones a los saladeros y fábricas de conservas a fin de que puedan luchar con los frigoríficos. Por uno de esos proyectos, si se hubiera aceptado tal como venía de la Cámara, se hubiera favorecido a los frigoríficos y la verdad es, señor Presidente, que dada la forma en que estos organismos tratan al país de unos años a esta parte, no merecen ninguna clase de modificación en las leyes al menos, para beneficiarlos.

(Apoyados).

Yo creo que si deben modificarse las leyes habría que ir a derogar la ley que les permitió establecerse con toda clase de franquicias, que si bien no es una ley contrato, se ha entendido que debía mantenerse.

Cuando se dictan leyes propiciando el establecimiento de industrias en el país es para que éstas den al país el tratamiento razonable que dan esas mismas industrias en otros países.

Así, señor Presidente, la Comisión no aceptó en todas sus partes el proyecto de los señores García Selgas y González Vidart que hubiera beneficiado algo más a los ganaderos, es cierto, pero que hubiera puesto en peores condiciones aún a las fábricas de conservas y a los saladeros. El artículo 2.o, del proyecto de los otros Diputados a que me he referido, los señores Gutiérrez, García Selgas y Forteza, establece que todo establecimiento de conservas que se transforme en frigorífico, no pagará ningún derecho de exportación por los productos y subproductos.

La idea es buena. Trata de que estos establecimientos evolucionen hacia el más perfecto aprovechamiento de los animales por los sistemas más adelantados; *pero* creo que la ley del año 11 debe servirnos de ejemplo, y al dar franquicias a los establecimientos frigoríficos, debemos condicionarlas en forma de que estos queden obligados para con el país, tratándolo

dentro de determinadas y aceptables condiciones.

Por lo tanto, si la Comisión no pone en el artículado esa parte, no es porque la deseche, sino que es para estudiarlo mejor en proyectos futuros, que habrán de presentarse.

La parte económica o financiera de este proyecto, afecta la renta pública en unos $ 400.000. Si los saladeros y fábricas de conservas, por esta pequeña protección que se les da, pudieran aumentar su capacidad productora, serían algunas decenas más de miles de pesos, pero el Consejo patrocinó la parte principal del proyecto y dados los fines que tiene esta ley y la situación actual de la ganadería, no son cantidades que deban preocuparnos.

El artículo 4.o del proyecto es interpretativo de la ley del año 16 en la que se exoneraba de contribución inmobiliaria y patente de giro a los saladeros que no elaboraran conservas. Es interpretativo en cuanto a la contribución inmobiliaria, porque el Consejo entendía que no debía concederse esa exoneración, sino cuando los establecimientos eran explotados por los mismos dueños. Por esta ley se establece la exoneración para los establecimientos aún cuando estén arrendados; es la interpretación lógica que debe darse a la citada ley, y creo que ese es su sentido.

Extiéndese ese beneficio, que antes sólo favorecía a los saladeros, a las fábricas de conservas. En la actualidad, estas fábricas luchan con dificultades. Se ha visto casi desaparecer su producción. Si antes elaboraban algunos cientos de miles de cabezas, han caído en la situación del año actual en que sólo han dedicado tres o cuatro mil reses a la elaboración de esos productos. Así, es bien justa la ampliación que se propone.

La exoneración de que trata el artículo 1.o a las fábricas de conservas, que figura en el proyecto de la Cámara, es muy conveniente, y ya había sido solicitada por el Consejo, como he dicho, en el año 22, viniendo esto a corroborar las manifestaciones que hace un momento hacía el doctor Jude, con respecto a la demora de los proyectos en la Cámara.

En aquella época el Consejo creía que era injusta la situación de las fábricas de conservas que pagaban un impuesto de cuatro milésimos por cada kilo de conservas que preparaban en tanto los frigoríficos, contemplados demasiado por la ley del año 11, no pagaban nada.

El proyecto, así en conjunto, favorece a la ganadería en un milésimo por cada kilo de los animales en pié, a la fábrica de conservas alrededor de 90 centésimos más que la pequeña diferencia que tienen actualmente, y a los saladeros en 20 o 30 centésimos por animal.

Como he dicho, la protección es poca, pero la Comisión no aceptó una proposición del señor Ministro, que había formulado en el Consejo, respecto a una protección mayor, obteniéndose esto por un impuesto al tasajo que fabricaran los frigoríficos.

La Comisión entiende que la ley referente a los Frigoríficos hay que estudiarla completa y por separado. Estos establecimientos, como dije anteriormente, hasta ahora, han sido tratados en la forma más benigna que pueda darse. Las leyes han sido respetadas hasta con exageración.

Ese impuesto de cuatro milésimos, que derogamos ahora, establecido en el año 14, sólo para las fábricas de conservas, no se le aplicó a los frigoríficos, pudiéndose haber hecho. El impuesto al tasajo es posible que sea justo, pero creo la Comisión que debe dejarlo para estudiarlo más adelante, y yo, por mi parte, creo que debemos ir lo antes posible a una ley general que trate de que estos establecimientos cumplan con las obligaciones que tienen para con el país en que desarrollan sus actividades.

Es lo único que deseaba manifestar, salvo que algún señor Senador deseara alguna aclaración. Propongo a la Mesa que en la discusión general, se vote el proyecto de la Cámara y para la discusión particular se tome como base el proyecto de la Comisión del Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado vote en discusión general el proyecto remitido por la Cámara de Diputados y tome como base para la discusión particular el sustitutivo presentado por la Comisión."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2...

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Como podrá verse por el proyecto suscripto por la mayoría de la Comisión, formulé salvedades con respecto a este artículo, y quiero puntualizarlas en las menores palabras posibles.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, —por eso he suscripto el proyecto, — en arbitrar medidas de defensa a la ganadería nacional.

Creo que cuanto se haga en este sentido es poco y siempre sería patriótico hacerlo.

Atraviesa esa industria por una situación difícil.

Por manera, que la protección del Estado, el auxilio del Estado y la preocupación que el Estado tenga a este respecto, si en algún caso tiene legitimidad, es precisamente en este.

Ahora, yo considero que el artículo 3.o que extiende el beneficio que se pretende para los ganaderos, suprimiendo también ese impuesto con relación a los ganados que se faenan en el frigorífico, no está totalmente encuadrado en el propósito central del proyecto que, como digo, tiende a defender y a tutelar los intereses de los productores pecuarios del país.

Es un punto de vista el mío distinto del de la Comisión, aun cuando en el fondo estamos absolutamente en coincidencia, en el sentido de buscar, de arbitrar los medios más eficaces para la obtención de los mismos fines que no son otros que el darle los mayores resguardos a la ganadería del país.

Yo soy un poco escéptico, señor Presidente, respecto de que la suma que actualmente se ha percibido por concepto de impuestos de los ganados que van a ser faenados o sacrificados, o industrializados en los frigoríficos, se retrovierta, como es el deseo y el propósito y la idea dominante de la Comisión, a favor de los productores pecuarios de nuestro país. Soy escéptico; creo que, en realidad, puede acontecer muy bien que el fenómeno que nosotros creemos prever no se produzca y que en definitiva los frigiríficos puedan mantener, en el hecho, ese impuesto sobre la base de un descenso de los precios.

Este hecho se produce cuando la situación de la oferta y la demanda está un poco alterada, cuando no hay un equilibrio normal por la situación de preponderancia y de superioridad en que se encuentra uno de los dos elementos que pactan en la realización del fenómeno económico.

Se ha dicho: los frigoríficos imponen la ley de su tiranía. Creo, pues, que en definitiva el precio que ellos pagan es el precio mínimo dentro del cual los productores, los ganaderos, pueden dar su artículo.

Por esta causa, yo no tengo la certeza de que el propósito generoso y patriótico de la Comisión se cumpla, y tengo mi temor de que, en definitiva, se produzca un daño a las finanzas del país, que no venga a beneficiar la ganadería del país, sino que venga a aumentar los dividendos, el producto de ganancia de esos mismos frigoríficos a quienes se sindican como los causantes de la mala situación y del mal estado de la producción pecuaria nacional.

Es cierto señor Presidente, que en las liquidaciones de los precios de los ganados aparece siempre el impuesto que la Comisión pretende suprimir por este artículo, pero no es menos cierto que esa es la objetividad; no aparecerá más en la liquidación, pero no tengo yo la seguridad de que no siga apareciendo en los precios tal como si subsistiera el impuesto que hoy se pretende derogar.

Por esa causa, señor Presidente, es que yo he hecho la salvedad: creo que acaso habría sido más favorable, a los mismos fines de la ley, hasta utilizar el mismo producto de ese impuesto para arbitrar otros medios de defensa de la ganadería. Me parece que quizá eso hubiera sido más eficiente al propósito que a todos nos vincula, de defender la ganadería de la tutela exagerada y hasta en cierto modo, en estos momentos brutal, que le imponen quienes tienen el monopolio de la compra.

Esas salvedades son las que yo he hecho en Comisión y quiero reeditarlas aquí para fijar el verdadero alcance de mi discrepancia, que como podrán ver los señores Senadores no es fundamental, sino adjetiva. Yo discrepo en la manera cómo debe defenderse desde este punto de vista, los intereses nacionales. Hechas estas salvedades, puntualizando bien el sentido de mi disidencia, dejo la palabra.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo creo que hay un error de interpretación, a pesar de la clara inteligencia del señor Senador por Rivera, al apreciar este asunto.

Vamos a reeditar un poco la discusión en Comisión, porque me veo obligado a hacerlo.

En lo que se refiere al proyecto de ley de los señores Diputados García Selgas y González Vidart, suprimiendo los dos milésimos que se pagan de impuesto en Tablada, la Comisión, si no prohijó ese proyecto, no fué por no considerarlo más favorable a los ganaderos, sino por dar un poco más de protección a los saladeros y fábricas de carnes conservadas, para ver si estos organismos, robustecidos un poco más, soportarían mejor la competencia. Pero este impuesto no es una desgravación a los frigoríficos, señor Presidente, este es un impuesto que pagan los ganaderos antes de entregar el ganado y no es el caso de que los frigoríficos vayan graduando el precio a que pueden pagar el ganado para irlos bajando hasta el límite de costo de producción, no, señor Presidente, si hubieran pensado eso los frigoríficos, hace tiempo que hubieran subido sus precios.

Los ganados, como lo ha demostrado el estudio de costo de producción del señor Ruete, como lo ha demostrado el estudio de costo de producción de la Asociación Rural Argentina, hace tiempo que en el Río de la Plata se están vendiendo muy abajo del precio de producción.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Aramendía — De manera que

los frigoríficos no se preocupan de eso; ganan todo lo que pueden y han llegado a la situación actual que es insostenible para la ganadería en este país, mala, no hay duda para la ganadería argentina, pero para la nuestra, insoportable.

Si este impuesto fuera para desgravar a los frigoríficos en los derechos de exportación o, como podría resultar del proyecto de la Cámara de Representantes al suprimir el impuesto a los animales que los frigoríficos dedicaran a conserva, estoy completamente de acuerdo con el señor Senador. Si han fijado el precio máximo de 85 milésimos, precio establecido en Noviembre del año pasado que se mantiene en la actualidad a pesar de la escasez de ganado, a pesar de que nuestra moneda se ha desvalorizado un 8 o|o se ve que los frigoríficos no se preocupan de nada, y no hay que pensar que bajen ese milésimo que para sus ganancias es una cantidad insignificante.

Este milésimo con que desgravamos a los ganados, es lo único que este proyecto contiene para beneficiar directamente a la ganadería nacional, porque los frigoríficos seguirán pagando mañana, igualmente los 85 milésimos y si hubieran de modificarlo en más o en menos será en cantidades más importantes. La Comisión, en mayoría, ha entendido así, y es por eso que aconsejamos que se sancione el proyecto y no hemos aconsejado que se suprima el otro milésimo que existe de impuesto, por que entonces hubiera sido perjudicar la situación de los saladeros y fábricas de conservas.

Es lo que quería aclarar.

Señor Jude — Pido la palabra, para una simple rectificación.

En el fondo desearía equivocarme, señor Senador. Yo no afirmo de que las cosas se van a presentar tal como yo las estimo; yo tengo la impresión de que en definitiva, si los frigoríficos quieren, como lo dice el señor Senador por Rocha aumentar sus ganancias, ya pingües, esta circunstancia de la desgravación, podría ser utilizada por ellos para imponer un nuevo descenso en los precios, que no será mañana, que no será pasado, que no será el mes que viene, pero que puede ser cuando ellos lo deseen. Yo, lo que digo es que al desgravar a la ganadería nacional en las condiciones que lo hacemos, damos la posibilidad de que los frigoríficos puedan imponer un descenso en los precios aún encontrándonos como en la actualidad, según lo expresa el señor Senador por Rocha por debajo del precio de costo de la producción.

Creo que en el orden económico es muy difícil decir quien es el que va a soportar la incidencia del gravamen y hay, como se ha expuesto por algún publicista distinguido, un precio impuesto que no aparece en las liquidaciones de carácter oficial pero que no por eso deja de ser menos efectivo.

Cuando se establecen impuestos, aun cuando se tenga a la vista quienes los han de sufragar, las leyes económicas, más fuertes que la propia voluntad del legislador, se encarga, en muchos casos de modificar el pensamiento del legislador a ese respecto. Acaso, quizá únicamente en los impuestos de herencia sea probable establecer de una manera precisa que el impuesto va a recaer sobre la persona que el legislador desea expresamente.

Por eso es que yo, lo único que señalo son mis temores; no afirmo; creo que en definitiva, que es un miraje, que es un espejismo, que es una ilusión noble y generosa, pero ilusión al fin de la Comisión, el creer que esto va a beneficiar a los productores y que esos trescientos y tantos mil pesos que por ese concepto se van a drenar de las arcas del Estado van a ir a parar a manos de los ganaderos.

Estimo que si eso es así, probablemente, si tienen como efectivamente parecen tenerla, la ley de la arbitrariedad en la mano, la ley en cierto modo de la compra, esos trescientos mil y pico de pesos, poco a poco, van a pasar a sus arcas, si así lo desearen.

De manera que desde ese punto de vista yo recalco, señor Presidente, que entiendo, que en lugar de obtener ese beneficio, puede tener esa derivación, y me parecía que esos centenares de miles de pesos habrían podido ser empleados más útilmente en la propia defensa de los intereses de la ganadería nacional, bajo otra forma.

He hecho esta simple salvedad, porque yo estoy de acuerdo con la Comisión en los propósitos generales que informan su actitud y que dinamizan su procedimiento. Lo único que hay es que ella entiende que ese arbitrio va a ser eficaz, y yo tengo mis fundados temores de que así no resulte.

Señor Gallinal — En ese caso, quedamos con las manos libres para proceder.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Los temores que formula el señor Senador Jude, son, a mi modo, un tanto infundados. Del punto de vista del procedimiento, es indudable que el impuesto de un milésimo que ha establecido el Parlamento Nacional para los ganados que faenen los frigoríficos y que benefician las fábricas, es pagado por el vendedor, según lo dice terminantemente el texto de la ley.

Señor Aramendía — Por el productor; el vendedor es el intermediario.

Señor Ministro — La ley dice que corresponde al vendedor, que es lo mismo que se dijera al productor. Vale decir que la incidencia de este impuesto, del punto de vista legal, no ofrece dudas, es una contribución que el Parlamento ha establecido para gravar a los productores pecuarios del país.

Del punto de vista práctico, yo comprendo muy bien, que algunas veces las previsiones del legislador fracasan; que, aunque el Parlamento Nacional haya pensado que el impuesto va a ser soportado por determinados contribuyentes, la ley de la oferta y la demanda, que es todo poderosa en el mercado, puede hacer variar esos cálculos y esas previsiones, y es así que algunas veces un impuesto directo de acuerdo con la mente del legislador, se transforma en impuesto indirecto por las condiciones del mercado.

Pero yo no tengo los temores que tiene el señor Senador Jude, de que si este impuesto se elimina de nuestro régimen tributario la situación del productor no va a cambiar...

Señor Jude — Yo no afirmo; tengo mis dudas.

Señor Ministro — ... Aún en el supuesto de que los frigoríficos dieran un precio mínimo, ¿por qué ese precio ha de ser de 85 milésimos?

Si, como lo decía muy bien el señor Senador Aramendía, los frigoríficos están pagando precios que, lejos de ser remuneradores, son precios que significan pérdidas sensibles para la ganadería nacional, podrían esos establecimientos, firmes en su tesis descender constantemente las cotizaciones del ganado ¿Por qué no bajan de 85 a 75, a 75 o a 60, si son los árbitros en el mercado?

Señor Jude — Sabe el señor Ministro que siempre se va hasta el límite. Si pudieran, lo harían...

Señor Ministro — Y aún suponiendo que existiera esa duda, ¿no debe el Parlamento Nacional frente al impuesto que probablemente repercute directamente sobre la ganadería, no debe el Parlamento en estos momentos eliminarlo en absoluto? Yo creo que esa contribución se justificó en los años de la guerra, cuando nuestras haciendas estaban muy valorizadas, cuando era posible al productor dar repercusión al impuesto sobre los consumidores extranjeros; cuando la demanda de nuestras carnes era muy activa. Pero los tiempos han cambiado tan fundamentalmente que nosotros en vez de ir a la exoneración del impuesto de un milésimo que establece el proyecto de la Comisión, deberíamos ser más generosos con la producción nacional e ir a la eliminación de los dos milésimos, no sólo del adicional de la ley del 14 de Enero de 1916, — que ha tenido en vista la Comisión, — sino también a la eliminación del otro milésimo establecido por la ley de 17 de Octubre de 1914, modificado por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Ese sería el verdadero ideal del punto de vista del interés de la ganadaría nacional.

Aun cuando dudáramos de que se cumplieran las previsiones en la práctica, siempre bastaría que tuviéramos la esperanza de que un impuesto que desaparece de nuestro régimen tributario, va a ser beneficioso para la ganadería nacional; los Poderes Públicos, sin vacilación, deben marchar a ese desideratum.

Y si la Comisión no ha sido a este respecto tan radical y en vez de la supresión de los dos milésimos, ha optado por la supresión de uno de los milésimos, no ha sido sino para conservar la situación actual de equilibrio en el mercado y favorecer a las fábricas y saladeros, colocándolos a diferencia de un milésimo respecto de los frigoríficos. Si hubiera sido por otra consideración, desde el punto de vista de la ganadería, la Comisión como el Consejo Nacional de Administración, no hubieran vacilado en suprimir ambos impuestos de los dos milésimos, aunque esa exoneración representara para el erario público un sacrificio de 740.000 pesos al año, porque ante todo está la ganadería nacional, que es nuestra industria vital y a la que hay que defender por encima de todas las cosas.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jude — Las manifestaciones que hace el señor Ministro me ponen, aún en el caso de ser un poco fatigoso con mis honorables colegas, en la obligación de destacar de nuevo mis puntos de vista en este asunto.

Posiblemente no he tenido la buena fortuna de expresarme con la claridad que habría deseado, porque si no el señor Ministro habría podido ahorrarse la molestia que podía suponer para él, de hacer las observaciones que ha formulado, aun cuando por mi parte lo he oído con mucho gusto.

Me presenta, en cierto modo, como adversario de la iniciativa que pugna por librar a la ganadería nacional...

Señor Ministro — Adversario no, excéptico respecto a la eficacia de la medida.

Señor Jude — ... de las gabelas que la pueden oprimir.

Yo, en lo que discrepo, es en el procedimiento.

¿Ese excepticismo mío habría tenido como consecuencia dejar las cosas como están? Absolutamente no. Yo no he dicho eso. Lo que yo he dicho, y en cierto modo lo insinué en la propia Comisión, que creo que ese propio impuesto, podría destinarse como premios a otras industrias, que no teniendo el carácter de los frigoríficos pueden constituir elementos de concurrencia de suficiente entidad y capaces de rectificar las cotizaciones abusivas que imponen arbitrariamente los frigoríficos en el país.

De manera que yo estoy en ese orden de ideas, completamente de acuerdo. Mi única discrepancia es en el "modus operandi".

Yo no tengo certidumbre bastante de que el propósito que se persigue sea alcanzado. Claro está que yo en la disyuntiva de no hacer nada, acepto este temperamento, pero señalo mis dudas, y creo

que el señor Ministro no puede tampoco, hacer afirmaciones, a este respecto.

Yo le pregunto al señor Ministro: ¿Tiene la seguridad de que la ganadería nacional va a beneficiarse en tal caso? No lo puede decir.

Entonces se puede justificar perfectamente mi excepticismo y perfectamente mis dudas. El tiempo va a ser el que dirá la última palabra.

Por esa causa, yo destaco de nuevo que aun cuando circunstancias exteriores puedan hacerme aparecer como opositor del propósito de la ley en términos de un excepticismo que me conduciría a la inercia, yo quiero destacar, de nuevo, que no hay tal cosa; que en lo único que yo discrepo con la Comisión es en el procedimiento a arbitrarse para llenar mejor los fines generales que informan el proyecto de ley en discusión.

Señor Aramendía — Yo declaro que de todo este proyecto, lo único que va a beneficiar efectivamente a los ganaderos, es este impuesto, y como dije al principio, me extraña que el señor Senador Jude, una inteligencia clara y cultivada...

Señor Jude — Muchas gracias.

Señor Aramendía —...no se dé cuenta de ello.

El impuesto a los ganados es un impuesto directo, lo mismo que el de contribución inmobiliaria, y yo digo: si se suprimiera la contribución inmobiliaria a los propietarios de campo, ¿se puede decir que eso no va a favorecer a los propietarios? Nadie podría sostener eso, señor Presidente, y así como no pagarían la contribución, en este caso no van a pagar los cincuenta centésimos por animal.

Señor Jude — El señor Ministro, decía recién con muy buen acierto, que aún para aquellos impuestos directos,—aún para aquellos que el legislador tiene en vista determinada unidad económica, aún para esos impuestos,—es posible,—cuando el régimen de la oferta y de la demanda está alterado, de determinada manera, —que no lo pague la persona nominativamente determinada por el legislador. En este caso, puede ocurrir lo mismo. ¿Quién le ha dicho al señor Senador, que el impuesto directo lo paga siempre el propietario del inmueble? Lo paga en el sentido de comparecer ante la ventanilla de las oficinas fiscales y depositar ese importe; pero no quiere eso decir que, en definitiva, no pueda gravitar sobre el arrendatario o sobre otro de los elementos económicos que no tuvo en vista el legislador.

Ese es el falso miraje; es tomar las cosas por su aspecto exterior.

Señor Ministro — Del punto de vista de los hechos. Ahora en algunos momentos en que hay demanda de casas, de campos, en esos casos el propietario repercusiona el impuesto.

Señor Aramendía — Decía el señor Senador por Rivera: "hasta los impuestos directos". Este es un impuesto directo.

Señor Ministro — Bien directo.

Señor Aramendía — Sobre el animal, se lo cobran en la Tablada y eso es lo que se suprime.

Señor Jude — Lo único que tengo es duda de que este impuesto directo, suprimido por nosotros, no sea impuesto a su vez por el frigorífico.

Señor Aramendía — Tendrían que hacer un reajuste los frigoríficos, y decir: "hoy pagamos 15 pesos menos por cada animal, de lo que podríamos pagar, y mañana vamos a pagar $ 15.50 menos", lo que no es lógico; no tienen en cuenta cantidades tan pequeñas.

Señor Jude — No, señor; no sea tan literalista el señor Senador, refiriéndose a lo que hoy ni a lo que mañana sucederá, porque los frigoríficos programan sus precios y los mantienen así por un tiempo relativamente largo.

Señor Cortinas — En la duda, vale la pena votar.

Señor Presidente — Ha terminado el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Simplemente para ratificar lo que he dicho: que en la duda, aún compartiendo los conceptos del señor Senador por Rivera, prefiero adherir a la sanción de este proyecto que va a tender a liberar, por lo menos, a la ganadería nacional, que pasa por una crisis ruinosa, de una gabela que sólo pudo haberse justificado en épocas de auge.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Industrias, señor Eduardo Acevedo Alvarez).

15

Señor Ramírez — Deseo saber, si no hay quórum para tratar el asunto referente a cartas de ciudadanía.

Considero inconveniente que un asunto del carácter que tiene el relativo a desalojos y arrendamientos, se discuta en una forma que forzosamente tiene que ser fragmentaria, porque dentro de un momento, va a haber el número necesario en Sala para tratar el proyecto sobre cartas de ciudadanía.

Además, me observan algunos señores Senadores que tomarán parte en el debate sobre arrendamientos, que como creían que se iba a tratar el proyecto de cartas de ciudadanía, ni siquiera han traído los apuntes necesarios para tomar parte en la discusión.

En consecuencia, haría moción para que se suspenda la consideración del proyecto relativo a desalojos rurales y se continúe con el resto de la orden del día, porque se trata de asuntos de fácil resolución.

(Apoyados).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a aceptar la indicación que hace el señor Senador Ramírez, con una condición, vinculada a otra, en el sentido de que se cite al Senado para el día de mañana, en sesión especial, para tratar exclusivamente, la ley de Desalojos. De otra manera, no, porque hay gran urgencia sobre este asunto, y hay que votarlo cuanto antes.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se transfiera la consideración del proyecto de ley sobre desalojos, para considerarlo después de los asuntos de más fácil resolución que integran la orden del día."

Señor Aramendía — Voy a repetir una indicación que hice días pasados; y que creo fué rechazada por el Senado, por considerarla antirreglamentaria. En mi concepto, creo que no es así.

Los señores Senadores que se han interesado más por el proyecto de cartas de ciudadanía, están en Sala. Creo que el Senado podría seguir la discusión de todo asunto, y dejar la votación para cuando hubiera número suficiente. Si algún señor Senador, que no asiste ahora, quisiera hacer una observación, en ese momento, podría hacerla, pero si está conforme, estaríamos en condiciones de votar.

Yo veo que, muchas veces, en el Senado, y en la Cámara de Diputados, se discuten los proyectos, sin el número necesario, y recién se llama a sala, cuando llega el momento de votar. Es cierto que se hace artículo, por artículo.

A mi modo de ver, no es antireglamentario el procedimiento que indico de discutir los artículos, y votarlos en el momento en que hay número en sala. En ese sentido, dejo formulada la indicación.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Debo hacer notar al señor Senador que, como él mismo lo dice, la práctica ha establecido que se discutan artículos del proyecto, sin el quórum reglamentario; pero cuando llega el momento de la votación o bien se reclama ese quórum, o bien, no existiendo, no se pasa al artículo siguiente, sino que se suspende la discusión del proyecto. Me parece que haríamos una discusión muy desordenada, aún suponiendo que fuera reglamentario el procedimiento señalado por el señor Senador por Rocha. Si lo adoptáramos, a cada momento tendríamos que suspender la discusión y dejarlo para votar en otra sesión, temperamento inconveniente, además, porque muchas veces, hay un orden lógico entre los diversos artículos y no se puede pasar a estudiar un artículo, sin haberse aprobado el artículo anterior.

Creo que lo mejor es pasar a considerar los demás asuntos que están en la orden del día, — y acompaño al señor Senador por Flores a celebrar sesión mañana, sobre todo teniendo en cuenta que el jueves es día festivo. Esa sesión la dedicaremos a tratar el proyecto sobre cartas de ciudadanía; si es que no podemos tratarlo hoy, y de lo contrario la destinamos a desalojos.

Señor Massera — Dándole preferencia, a cartas de ciudadanía.

Señor Cortinas — El proyecto sobre cartas de ciudadanía, posiblemente podremos tratarlo hoy, pues falta sólo un señor Senador, que regresará dentro de un momento.

Señor García — La orden del día de la sesión de mañana, la podríamos confeccionar en la siguiente forma: en primer término, cartas de ciudadanía, y en segundo término, desalojos rurales.

Señor Cortinas — No, señor Senador, porque hoy, posible y seguramente, habrá número para tratar el asunto de cartas de ciudadanía. En cambio, si desde ya estableciéramos ese orden, dentro de medio hora, en lugar de haber trece Senadores, solamente habrá diez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Ahora pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado sea convocado para el día de mañana a celebrar sesión especial, con objeto de considerar el proyecto de ley sobre desalojos."

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Yo me permito comunicar a los señores Senadores que falta uno solamente para estar en el quórum máximo, que requiere el proyecto sobre cartas de ciudadanía. El señor Senador por Soriano creo que ha manifestado que regresaría de inmediato. De manera que valdría la pena que mantuviéramos este quórum aproximado para poder tratar el asunto.

(Apoyados).

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Jueves 21 de Julio de 1927 Núm. 6341

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$ 0.10
" del día anterior y mes corriente	" 0.20
" de meses anteriores.....	" 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	" 2.00
Avisos comerciales, ley 2ª de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
B) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
C) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	" 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 25 de Julio de 1927, a las 15 horas y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Julio 17 de 1927. — L. I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.11-199-v.ag.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la colocación de una bomba, motor eléctrico, tanque y cañerías correspondientes con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 27 del corriente, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 12 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía. Jl.16-310-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa, 1.650 pares de botas color avellana, según modelo y medidas; 4.000 pares borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida; 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem, cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, drisa para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, coderas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.19-349-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado, peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-303-v.jl.28.

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en todas las licitaciones en trámite en esta Intendencia, cuya apertura se efectúe con posterioridad al día 10 del corriente mes, se aplicará el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 5 del corriente, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia durante las horas de oficina.

Se hace saber asimismo que como consecuencia de dicha resolución se amplían en diez días los plazos fijados por el artículo 7 de los pliegos de condiciones, durante los cuales los proponentes deben mantener sus ofertas. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.11-204-v.jl.23.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.
AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-285-v.jl.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de estaciones de transformación y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tablero de control, dos estaciones de transformación, ocho transformadores y accesorios, de acuerdo con el detalle, características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — La Gerencia.
Jl.12-211-v.jl.25.

Provisión de casimir de lana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero, para proveerse de casimir de lana, dril azul, brin kakí y botones de metal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia.
Jl.8-134-v.jl.21.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.
Jl.19?319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.19-322-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.19-321-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil cuatrocientas veintitrés resmas de papel y, de doscientos cincuenta mil sobres de oficios, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 18 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres debidamente cerrados.
Jl.19-328-v.jl.28.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 26 del corriente a la hora 17 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.16-318-v.jl.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 26 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley.— Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.16-320-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Perelló, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspondan. "Inocente" (tango), "Tango" (tango), "Fayuta" (tango), "Miss Charleston" (charleston). — Montevideo, Julio 16 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jl.20-350-v.jl.22.

Humberto Giamppietro, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Sarandí número 617, de la ciudad de San José (Departamento de San José), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Alma lunfarda" (tango) y "Colegiala" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jl.20-351-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Sub. Inspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-90-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.
Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15982

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 15979

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-70-v.jl.23

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Jl.1.o-2-v.jl.21

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-189-v.jl.29.

ACTA No 15969

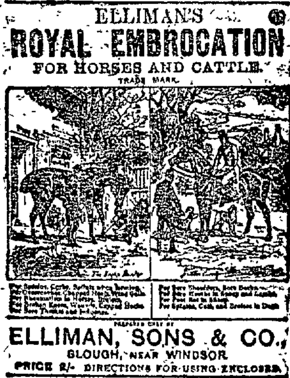
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA N.o 15997

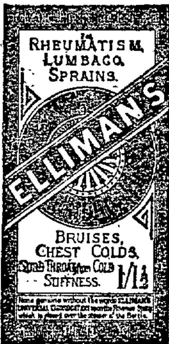
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ellimañ Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12_221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-222-v.jl.30.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7_126-v.jl.26.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15801

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

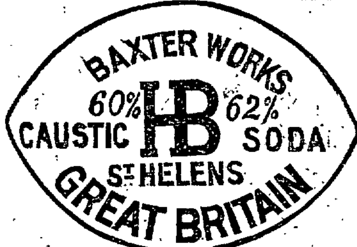
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

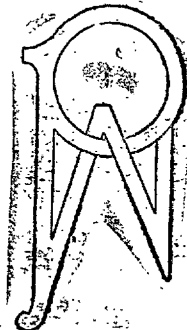
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 16008

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

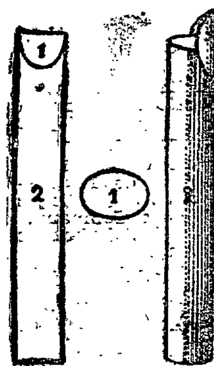
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:

Tarvia

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

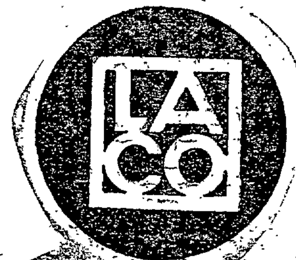
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

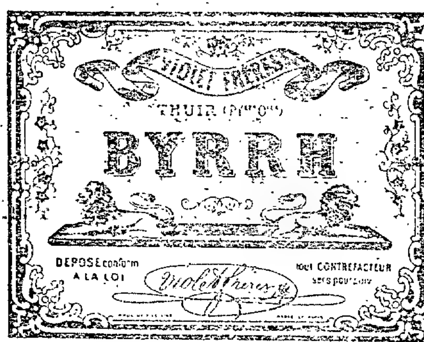


MARCA LACO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 15936

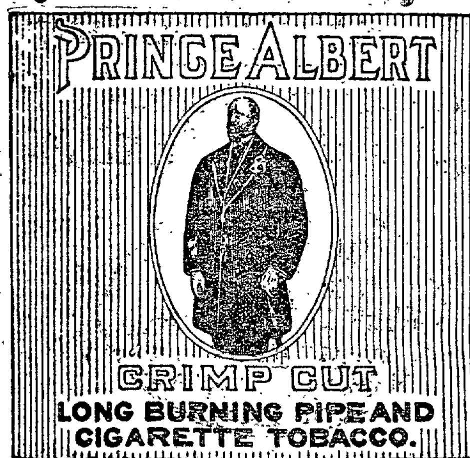
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TITAN" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OHIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 15984

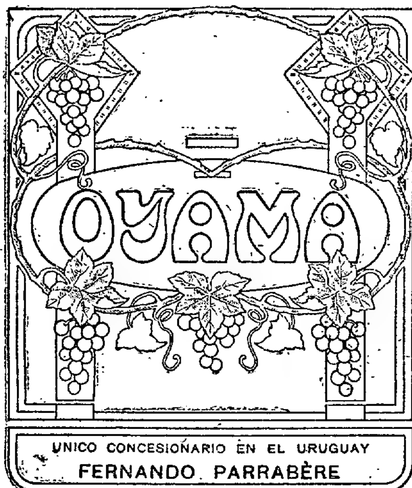
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-93-v.jl.25.

ACTA N.o 16021

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 16027

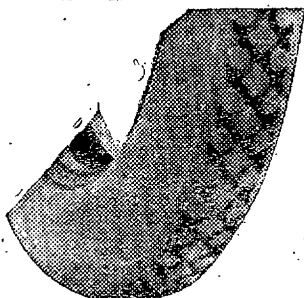
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

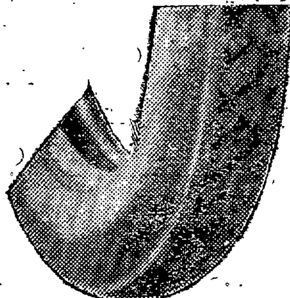
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16029

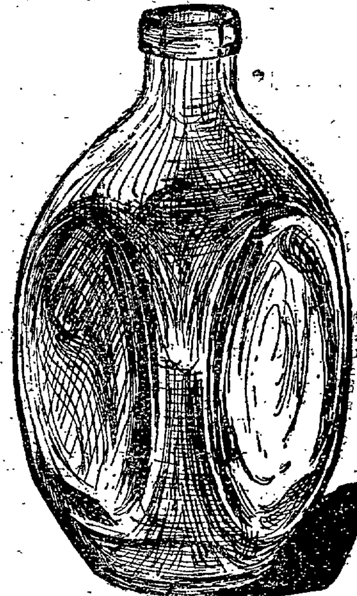
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-80-v.jl.23.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-196-v.jl.29.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACT AN.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-71-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado 'Ajustable'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.20-366-v.ag.11.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.6-103-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Puntas del Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.19-329-v.jl.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de niñas de la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.15-270-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.15-263-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Valentinas, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.15-262-v.jl.25.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.13-3104-v.ag.4.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Jl.16-293-v.jl.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de aprovechamiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Jl.16-294-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra-Sarandí del Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1927. — Adolfo Fielitz. Jl.15-265-v.jl.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Célia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección. Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquierra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda,

Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Doña María Antonia é Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.3-7256-v.jl.23.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Robert Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.11.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi; se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. —. Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO VECINAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores José B. da Costa y Delfino da Costa, se han presentado a este Concejo Departamental solicitando permiso para desviar el camino vecinal que conduce del paraje Turupí, a Cinco Sauces.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en una extensión de doscientos metros, en una parte, y en una extensión de cuatrocientos metros en otra, y en el trozo de camino que se halla dentro de los predios de los solicitantes y de los señores Manuel Pedro da Costa y sucesión Antero Cunha.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por los nombrados señores Da Costa, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 16 de 1927. — César Cano y Arce, Secretario.

Jl.9-174-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOACES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ODILIA INES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE BARROS SANTOS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo; domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GENESIA LEITE DE BARROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Plaza Independencia, número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA RIOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Juncal número 1473, y doña MERCEDES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juncal número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

189-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. CORNU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña AMELIA LATASTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUACHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Churog, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña TERESA NEMETH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO BOULLOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña ANA CID DE LA PAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindolfo Cuestas número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.23.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1471, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIPAULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1297, y doña CELIA MARIA ACCINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COELHO DE OLIVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3687, y doña ROSALIA MARTELLA TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLER-

MO CIVANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1463, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MAURO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3046, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA CASANOVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña CARMEN DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OYA GUZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA STEFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 146-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña PERPETUA JUANA BEOTORVIDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FELIPE LABRAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ELENA YOLANDA TURENNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don EUSTAQUIO JOSE QUIÑONES, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1292, y doña ESCILDA SANGUINETI, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santavaya (España), domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña JOSEFA ESQUIBEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Batoví número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña LYDIA RAQUEL TAVANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARBARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña EULALIA PINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GIUDICI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN EULOGIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 202-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 14, y doña ALINA CANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sanguinetti número 14 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOBIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barrozo número 1 a, y doña PILAR OBDULIA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña SARA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Debalis número 83, y doña ADELA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esa sección (Peñarol), y doña MATILDE GARCIA DE ZUÑIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENEN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4108, y doña JOAQUINA YANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña ANTONINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña FILOMENA CALDAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —R. Boggiano C. 161-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA CERIZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZOILO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA GLORIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOISE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2680, y doña CARMEN VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 367, y doña MERCEDES LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AMARAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Vicudo número 3887, y doña EUGENIA MARIA ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña FELICIA BERRUETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2994, y doña CONCEPCION FRONTERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piquino, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 134-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIACIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IMPROTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Amociata, domiciliado en la calle D. Colorado número 2120, y doña ANGELA PICCOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1538, y doña MARIA MARGARITA CALCAGNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA CARMEN CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 595, y doña CLELIA EMILIA HERBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 14.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BABIG CHARECHIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Persia, domiciliado en la calle Grecia número 367, y doña HAIGANAUCH BOURUNSOUSIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Grecia número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña PAULINA BATISTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOCHEFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Méjico número 182, y doña PETRONA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bogotá número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIDUCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle República Argentina número 432, y doña FRANCISCA MALIMONSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle República Argentina número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS SMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Enrique Martínez sin número, y doña ISABEL BLANCA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Coraceros número 34, y doña MATILDE VARELA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APHESTEGUY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 977, y doña MARIA CELIA ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROMERO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2731, y doña MARIA RAZETTI, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMES EBEIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARI AYDINIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Hervidero número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Francisco Miranda, número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 165-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISTA CANEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Aurora número 46, y doña EDUVIGES ZONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Quijano número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GHIRINGHELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Intra Novara, domiciliado en la calle Fco. Vidiella número 5, y doña MARIA ROSA TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIRA LUCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1914, y doña MANUELA PAULINA PURRIEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandria, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña MARGARITA BONETTI, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ILDEFONSO BORBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2597, y doña LAURA MATURIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña NICOLASA SCAVONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONDEJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don PEDRO LASSALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTELA PISTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 14 de Mayo de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ANA TERESA VIRGINIA SARUBBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 5 de Setiembre de 1908, domiciliada en el Miguelete.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Mayo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LIBERATA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WACHTEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad alemán, nacido en Offenbach, domiciliado en la calle M. Cervantes número 2019, y doña EMMA SCHATZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 58, y doña MARGARITA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mac Eachen número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2283, y doña MARIA ANGELICA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO CARTAGENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 3106 (Pocitos), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pagola número 3106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Diago número 6, y doña ELISA JUANA RUIZ ZORRILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 14 de Julio número 22, y doña MARIA RIBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE GOTTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1439, y doña MARIA MANUELA MORENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesió pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña ANTONIA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 655, y doña LINDOLFA ELVIRA BONINI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ETCHEVERRITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1076, y doña SARA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2730, y doña ANTONIA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 722, y doña INES MARIA PIOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ELIAS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 857, y doña AIDA ROSA ARESTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 3381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMEDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña MARIANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1937, y doña AVELINA ISABEL ESCOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK KEVORKIAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Justicia número 2213, y doña KATRINA GREGORIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Justicia número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 23, y doña DONATA MONICA JAURENA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 207-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL VICINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle José Llúpez número 250, y doña AMANDA JUANA LAPLAZOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AQUILES LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1921, y doña ELISA CANCEGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 439, y doña LILA NOGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BLANCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricaurte número 924, y doña AMELIA TRIFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIDART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 53, y doña CAROLINA EUGENIA COSTABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant sin número, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO DORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña CIRIACA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDIKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Divirik, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 242, y doña MARIA ZADIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Bussa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez número 230, y doña ALEJANDRINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA BURGUEÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-271-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del em-

plazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-272-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadraados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-273-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cudené o Coudene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.13-233-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del término del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-208-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-167-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-246-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-245-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-244-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-243-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacino o José Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia América Zaffaroni de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-241-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-240-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta

publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13_239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-238-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida y de doña María Poggio de Braida o de Braide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13_237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garabelli de Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado F. Rucker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-194-v.jl.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.19-333-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Xaiz o Zaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-164-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego, contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana, juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20_367-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rodríguez de Morató, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.13-247-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada opta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Felppe, Manuel Soros Ramón Nieves, Carlos Scórza, José Tonelli Antonio Boborti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastecrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el qu se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace consta que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al sólo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.9-317-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-264-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-182-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-183-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino. Jl.16-314-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Gregorio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-210-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Repetto y doña Martina Torres de Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Jl.12-218-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obli-

gaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique a síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927 —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-300-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte con la calle Ubiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Cagancha, y por el Oeste con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-216-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Sanjust, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-308-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —

Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cincomil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Sabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-283-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presen-

ten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.20-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha, cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jl.16-312-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación.— San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-353-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1927. —Nota — Habilitado el feriado para la publicación. — Juan A Abó, Actuario. Jl.13-251-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 6 de 1927. — Nota: Se habilitó el feriado para la publicación.— Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-250-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Cauló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927.— Juan José de Palleja. Juez de Paz. Jl.16-288-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Garibaldi Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.30-9468-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciéis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía.". En mi casa, calle Misiones número 1375. El jueves 21 del corriente, a las 14 horas y 30. Venderé, bajo las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 1 cajón pople para camisas, con 920 metros; tasado a $ 0.25 el metro. Jl.12-225-v.jl.21.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con site mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso, al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-259-v.ag.2.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento; cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti; y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad; y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladívar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto, Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un martillo; dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada, en $ 1.80; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V. 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.3.

PEDRO PERI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empedronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Gelmonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de 1o. Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Aschen, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas-habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.

Jl.12-219-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.11-193-v.jl.29.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

En la calle José Batlle y Ordóñez número 738. Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, doctor Luis M. Baunmgastner, en los autos "Ramón Gregorio Díaz con Alfredo Rey, cobro de hospedaje". Se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate del automóvil "Ford-Sedan", empadronado con el número P. 219, chapa negra. Que dicho coche fué tasado en cuatrocientos pesos, y la venta no será menos de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta.

Jl.16-289-v.jl.27.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.20-363-v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 10 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-361-v.jl.30.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María, Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de

Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual, hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.

Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro, las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.

Jl.5-73-v.jl.25.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38).

Nombramiento, por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar le remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para le reunión. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.

Jl.20-369-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. —Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.

Jl.19-326-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Reginó Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).

Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.

Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20-360-v.ag.9.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.

Jl.20-368-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo), todas las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliónico.

Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentas a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20-370-v.ag.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.9-170-v.jl.25.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay - 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.

Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta.

Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que, en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos.

Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urbano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva. Jl.6-101-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta. Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet. Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español. Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa. Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti. Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández. Jl.19-347-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los *acreedores para que dentro de treinta días* se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez. Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto. Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón. Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro. Jn.29-9500-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez. Jn.30-9597-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi. Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño. Jl.15-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas. Jl.15-254-v.ag.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario. Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez. Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927. Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi. Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone. Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno. Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff. Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact. Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía. Jl.16-305-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — *La Paz*, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini. Jl.19-316-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Di rección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexte y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y. Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sfurla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quintelro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.
Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomágno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane.
Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón.
Jl.2-65-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.
Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.
Jl.13-230-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías.
Jn.30-9601-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.
Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini.
Jl.12-212-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.
Jl.11-192-v.ag.4.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.11-198-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.
Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger.
Jl.6-100-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena. Jl.7-115-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia, los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi. Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 926), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre. Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía. Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero. Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cupeiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante. Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González. Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales. Jl.13-223-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes. Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación, para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart. Jl.1.o-18-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández. Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli. Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela. Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi. Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalia. Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri. Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey. Jl.7-111-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.21-385-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-404-v.ag.12.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, los señores Capurro y Cía., apoderados de han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-390-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

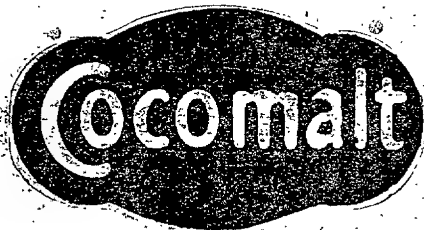
"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, tor-

cidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 16017

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-378-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-405-v.ag.6.

ACTA N.o 16037

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-387-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-407-v.jl.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña LAURINDA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
243-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1516, y doña ISABEL POSE AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
242-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña CHANA MEDNIK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Shirvinty, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
241-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON I. PIRIZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña MARIA ANGELICA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
239-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2299, y doña CARMEN CONCEPCION LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
247-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña BLANCA NIEVES NOVELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
246-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Vico Equensi, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña YOLANDA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
245-v.jl.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña TRINIDAD LABORDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
222-v.jl.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CANAVERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
240-v.jl.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JUAN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña RAMONA INES RIVIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 234-v.jl.28.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GRAÑA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol el 14 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle 10 de Febrero número 10, y doña EMILIA MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 21 de Julio de 1889, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña JACINTA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3988, y doña RAMONA CARABAJAL RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña JUANA MACHADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO SARASOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4642, y doña ISABEL PRAXEDES CASTAÑEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ELIDA JUSTINA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOSIESKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 409, y doña ADELA CACHENKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Grecia número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VENERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta villa, y doña DOMINGA AIDA LAVIUZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JULIO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3228, y doña OFELIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA CATALINA DE BARBIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GUMERSINDO QUIJANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña MARIA ROSA BELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GAMENARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2224, y doña SALUSTIANA MEDARDA BAYARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dante número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO GUTIERREZ CARBONE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 1312, y doña MARIA ELECTRA PAZ PERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO E. VIGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mendoza el 2 de Setiembre de 1902, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CELIA RAFETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 21.a sección de Montevideo el 24 de Mayo de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONCHIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2024, y doña MARIA LUISA CRISTINA MAROTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRIMUCCI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA NATIVIDAD MARIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2445, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alagia a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911, compuesto de quinientos once metros, 1.648 centímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar dos, y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 188, por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Wilson; por el Norte, con la de don Antonio Linardi, y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-375-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Malihe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-394-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bentinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-402-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.21-397-v.ag.1.o.

CARLOS DE MEDINA

Por orden de quien corresponda, remataré todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería giraba bajo la firma de don Pío M. Diez, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina J. E. Rodó. Dicho remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el mismo local. — Minas, Julio de 1927. Jl.21-398-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallás y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández. Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes. Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández. Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. Jl.21-381-v.ag.12.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yí", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yí, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario. Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalia y Cía. — Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A los señores accionistas

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 4 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 25 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — El Secretario. Jl.21-401-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas. Jl.21-399-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelio número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari. Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, el activo y pasivo queda a cargo del señor Jesús Macció.—Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. —Jesús Macció. Jl.21-403-v.ag.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle 25 de Agosto número 492.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30. —Montevideo, Julio 21 de 1927. — El Secretario. Jl.21-400-v.jl.28.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de salida	DESTINO	Días	Observaciones
1.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
5.50	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
6.10	Durazno-Trinidad	Idem	Con restaurant
6.10	Río Negro	Menos los Domingos	Idem ídem
6.10	Rivera	Martes y viernes	Idem ídem
6.20	Mercedes	Lunes y sábados	Idem ídem tren rápido regresando el mismo día
6.20	Colonia y Puerto Sauce	Idem ídem ídem	Con restaurant, tren rápido
6.30	Nico Pérez	Menos los sábados	Con restaurant
6.30	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem
6.30	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem
6.50	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
6.55	Minas	Idem	
7.50	Mercedes	Martes y jueves	Idem ídem
7.50	Colonia y Puerto Sauce	Miércoles	Idem ídem
8.12	Minas	Diario	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
8.12	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
8.25	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
8.50	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
9.20	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.—	Empalme Olmos	Idem	
10.28	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
11.10	San José (combinación Peñarol)	Idem	
12.2	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
12.10	Colón (combinación Manga)	Diario	
12.10	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
14.10	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
15.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
16.50	San Ramón	Idem	
17.10	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
17.35	San José y Florida	Idem	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
17.50	Melo	Viernes	Con restaurant y dormitorio
18.5	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
18.25	Empalme Olmos	Idem	
18.35	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
18.50	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem
18.50	Rivera y Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem
19.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
20.—	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
21.20	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
23.40	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	

LLEGADA DE TRENES A LA ESTACION CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de llegada	PROCEDENCIA	Días	Observaciones
6.25	Piedras (combinación Manga)	Diario	
7.15	Rivera y Salto	Martes y viernes	Con restaurant y dormitorio
7.15	Melo	Domingos	Idem ídem ídem
7.45	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
8.12	Empalme Olmos	Idem	
8.20	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
8.42	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
9.—	San Ramón	Idem	
9.50	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.5	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
10.12	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
11.20	Artigas	Jueves y domingos	Con restaurant y dormitorio
11.35	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
12.26	Idem ídem ídem	Idem	
13.36	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
13.43	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.43	Colón (combinación Peñarol)	Diario	
14.—	Empalme Olmos	Idem	
14.40	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Idem	
15.40	Piedras	Idem	
16.30	Mercedes	Miércoles y viernes	Con restaurant
16.30	Colonia y Puerto Sauce	Martes y jueves	Idem ídem
16.45	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
17.—	Melo	Martes, miércoles y viernes	Idem ídem
17.—	Treinta y Tres	Martes, jueves y sábados	Idem ídem
17.40	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
19.—	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
19.22	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
19.22	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
19.30	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
19.55	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
20.30	Minas	Idem	
20.40	Durazno	Idem	Con restaurant
20.40	Río Negro	Menos los domingos	Idem ídem
20.40	Rivera	Miércoles y sábados	Idem ídem
20.50	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
21.45	Idem ídem ídem	Idem	
22.—	Nico Pérez	Domingos	Con restaurant
23.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
23.15	Mercedes	Lunes y sábados	Con restaurant, tren rápido
23.15	Colonia y Puerto Sauce	Sábados	Idem ídem ídem
24.—	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	

Imprenta Nacional